



**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS  
CON MENCIÓN EN GESTIÓN FISCAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

**GESTIÓN DE COBRO DE IMPUESTOS PREDIALES Y PATENTES  
COMERCIALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
SAN MIGUEL DE IBARRA PERÍODO 2019-2022**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN  
CONTABILIDAD Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN FISCAL,  
FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

**AUTORAS**

**OCHOA VILLARREAL GUADALUPE DEL ROCÍO**

**ORTEGA PÉREZ MARTHA JANETH**

**TUTORA: Dra. Myriam Alexandra Cisneros Vásquez**

**Otavalo, Julio 2023**

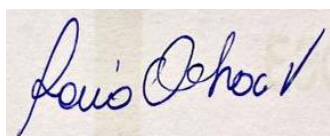
### **DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS**

Nosotros Ochoa Villarreal Guadalupe Del Rocío y Ortega Pérez Martha Janeth declaramos que este trabajo de titulación: Gestión de Cobro de Impuestos Prediales y Patentes Comerciales del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra período 2019-2022 es de nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, a los 31 días del mes de Julio de 2023



**OCHOA VILLARREAL GUADALUPE DEL ROCÍO**  
C.C. 1003024252



**ORTEGA PÉREZ MARTHA JANETH**  
C.C. 1002713053

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

Certifico que el trabajo de investigación titulado “Gestión de cobro de impuestos prediales y patentes comerciales del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel de Ibarra período 2019-2022”, bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Contabilidad y Finanzas con Mención en Gestión Fiscal, Financiera y Tributaria, de las estudiantes Guadalupe del Rocío Ochoa Villarreal y Martha Janeth Ortega Pérez, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

En Otavalo, a los 31 días del mes de julio del 2023

Tutor del Trabajo de Investigación

Dra. Myrian Cisneros Vásquez

C.C: 1001792983

Universidad de Otavalo  
Maestría en Contabilidad y Finanzas

Ochoa, Ortega  
Trabajo de Titulación (2023)

## **DEDICATORIA**

A nuestros amados hijos

Tyron Gallegos Ortega

y

Mathías Bosmediano Ochoa.

*Martha Janeth Ortega Pérez*

*Guadalupe del Rocío Ochoa Villarreal*

## **AGRADECIMIENTOS**

A la Universidad de Otavalo, por la oportunidad de modalidad de estudio, nos permitió avanzar y cumplir una meta más en nuestro perfil profesional.

A nuestra tutora Dra. Myrian Cisneros Vásquez, por guiar nuestro camino y compartir su conocimiento, con carisma y generosidad, para culminar con esta meta.

*Guadalupe del Rocío Ochoa Villarreal*

*Martha Janeth Ortega Pérez*



<b>5.1 Capítulo 1 Marco Teórico</b> .....	<b>14</b>
<b>5.1.1 Constitución del Ecuador</b> .....	<b>14</b>
<b>5.1.3 La Administración Municipal y sus funciones</b> .....	<b>15</b>
<b>5.1.4 Sostenibilidad fiscal</b> .....	<b>16</b>
<b>5.1.5 Finanzas Públicas</b> .....	<b>16</b>
<b>5.1.6 El Presupuesto Público y Clasificador Presupuestario</b> .....	<b>17</b>
<b>5.1.7 Ordenanza</b> .....	<b>18</b>
<b>5.1.8 Resoluciones</b> .....	<b>18</b>
<b>5.1.9 Emisión de Ingresos Tributarios</b> .....	<b>19</b>
<b>5.1.10 Devengado de Ingresos Tributarios</b> .....	<b>19</b>
<b>5.1.11 Recaudo de Ingresos Tributarios</b> .....	<b>19</b>
<b>5.1.11.2 Notificaciones de Cobro. Es la publicación de un acto administrativo, que pone en conocimiento de los interesados una resolución que emiten las dependencias públicas</b> .....	<b>19</b>
<b>5.1.12 Coactiva</b> .....	<b>19</b>
<b>5.1.13 Provisión</b> .....	<b>19</b>
<b>5.1.14 Cuentas Incobrables</b> .....	<b>20</b>
<b>5.1.16. Los Tributos</b> .....	<b>20</b>
<b>5.1.17 Tipos de Ingresos Tributarios. Los tributos</b> .....	<b>21</b>
<b>5.1.18 Obligación Tributaria</b> .....	<b>21</b>
<b>5.1.19 Clasificación de Impuestos Municipales</b> .....	<b>22</b>
<b>5.1.20 Análisis Horizontal</b> .....	<b>23</b>
<b>5.1.21 Análisis Vertical</b> .....	<b>23</b>
<b>5.2 Capítulo II Diagnóstico</b> .....	<b>23</b>
<b>5.2.1 Aplicación de la Encuesta a los contribuyentes y la Entrevista a los departamentos de catastros y financiero.</b> .....	<b>23</b>

<b>5.3 Capítulo III Propuesta</b> .....	<b>39</b>
<b>5.3.1 Aspectos Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ibarra</b> .....	<b>39</b>
<b>5.3.2 Análisis la recaudación de impuestos prediales y patentes comerciales, industriales y de servicios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 del GAD-I a través de la información obtenida de los Estados Financieros. ....</b>	<b>42</b>
<b>5.3.3 Análisis comparativo entre las instituciones municipales de Ibarra y Ambato, en el periodo 2019 -2022</b> .....	<b>53</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>54</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>56</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>57</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>60</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	32
Tabla 2 .....	33
Tabla 3 .....	34
Tabla 4 .....	36
Tabla 5 .....	37

Tabla 6 .....	37
Tabla 7 .....	38
Tabla 8 .....	43
Tabla 9 .....	43
Tabla 10 .....	45
Tabla 11 .....	45
Tabla 12 .....	48
Tabla 13 .....	49
Tabla 14 .....	50
Tabla 15 .....	52

### ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 .....	41
Figura 2 .....	42
Figura 3 .....	44
Figura 4 .....	46
Figura 5 .....	48
Figura 6 .....	50
Figura 7 .....	51

Figura 8 .....	52
Figura 9 .....	53
Figura 10 .....	53

## **Resumen**

“Gestión de Cobro de Impuestos Prediales y Patentes Comerciales del Gobierno Autónomo Descentralizado de San Miguel De Ibarra Período 2019-2022”, se efectuó, con la finalidad de conocer las estrategias de cobro, la cultura tributaria de pago de impuestos y evaluar la gestión de cobro antes, durante y después de la pandemia de salud mundial denominada COVID-19, en el GAD- Ibarra.

La pandemia del COVID -19 afectó la salud de miles de personas a causa del contagio masivo del virus a nivel mundial, y ocasionó que las autoridades de salud y gobierno decretarán cuarentenas que duraron meses y, el levantamiento de estas sería de forma paulatina y progresiva.

Con este antecedente se consideró importante analizar como fue el comportamiento de los contribuyentes y del gobierno local, ante el pago de impuestos municipales antes, durante y después del suceso pandémico de nivel mundial, es por esto, que se analizó la información contable de la institución, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo, el cumplimiento a la normativa que guía a la administración pública en la recaudación de los tributos del GAD San Miguel de Ibarra, que para el presente caso, se tomó como ingreso importante de la institución pública los impuestos prediales y patentes comerciales, industriales y de servicios, siendo los años de análisis 2019, 2020, 2021 y 2022 del GAD-I aplicando el análisis financiero, tanto vertical como horizontal, para valorar resultados de la gestión de cobro además de la cultura tributaria de pago de los usuarios durante la pandemia de salud mundial COVID-19, además, establecer las estrategias de cobro que ejecutó el GAD San Miguel de Ibarra.

La gestión de cobro del GAD Municipal de Ibarra fue comparada con otro municipio, donde se pudo contraponer la gestión de cobro de las dos instituciones con respecto a las obligaciones tributarios y el análisis de cumplimiento, los resultados fueron positivos para la institución municipal de la ciudad de Ibarra.

Universidad de Otavalo  
Maestría en Contabilidad y Finanzas

Ochoa, Ortega  
Trabajo de Titulación (2023)

**Palabras clave:** Impuestos, municipio, cumplimiento, ingresos, gestión, cartera, cobranza, Ibarra.

## **Abstrac**

"Collection Management of Property Taxes and Commercial Patents of the Decentralized Autonomous Government of San Miguel De Ibarra Period 2019-2022", is a degree work that was carried out with the purpose of knowing the collections strategies, and tax payment culture and evaluate the collection management before, during and after the world health pandemic called COVID-19, within the GAD-I.

The COVID-19 pandemic affected the health of thousands of people due to the massive infection of the virus worldwide and caused health and government authorities to adopt quarantines that lasted for months, and the lifting of these quarantines would be gradual and progressive.

With this background, it was considered important to analyze the behavior of taxpayers and the local government regarding the payment of municipal taxes before, during and after the worldwide pandemic event.

Citizens have the obligation to pay taxes, whether local or national, regulated by the tax administration of each municipality and the Internal Revenue Service at the national level. The constitution of Ecuador establishes in Article 83, paragraph 15, that citizens must pay the taxes established by law, and that they must be configured according to the taxpayers' contributive capacity, for this reason, the accounting information of the institution was analyzed, through quantitative and qualitative analysis compliance with the regulation that guide the public administration in the collection of taxes of the GAD San Miguel de Ibarra, which for this case was taken as important income of the public institution property taxes and commercial, industrial and service patents, being the years of analysis 2019,2020,2021 and 2022 of the DAG-I applying the financial analysis, both vertical and horizontal, to assess the results of the collection management.

The proposal evaluates the incidence of the collection of property taxes, commercial, industrial and services patents of the GAD San Miguel de Ibarra and determine what was the collection management of the institution and analyze the behavior of the citizens of Ibarra on the payments of taxes, as well as recovery of the institution's portfolio in the period.

The collection management of the Municipal Government of Ibarra was compared with another municipality where it was possible to compare the collection management of the two institutions with respect to tax obligations and compliance analysis, where the results were positive for the municipal institution of the city of Ibarra.

Key words: Taxes, municipality, compliance, income, management, portfolio, collection.

## **INTRODUCCIÓN**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Cantonales financian sus ingresos mediante ingresos tributarios regulados de manera autónoma a través de ordenanzas y reglamentos internos, conforme establece la competencia establecida en el COOTAD Código Orgánico de Organización Territorial.

La Constitución de la República establece en el art 238 gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

En tanto que la normativa para la regulación de los impuestos a los predios es regulado en nuestro país mediante el COOTAD Código Orgánico de Organización Territorial importante conocer la aplicación del marco normativo, la competencia que el GAD Municipal puede ejercer con relación a los impuestos, los principios de tributación que aplica al ámbito municipal, comprendiendo que según menciona el Art. 1 del Código Tributario los tributos se aplican a nivel nacional, provincial, municipal o local. Para lo cual establece que los tributos son los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora que realizan en favor de la ciudadanía.

El presupuesto público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es financiado por ingresos tributarios, de capital, de financiamiento externo; los ingresos tributarios representan un aporte importante para financiar los gastos corrientes que demanda la operatividad y funcionalidad de las Municipalidades del País, su normativa y accionar de cobro fondea de recursos líquidos para su gestión de manera anual.

En el período de la pandemia Covid 19 la gestión financiera, tributaria y regulative de los impuestos, patentes, contribuciones especiales de mejoras tuvieron un rol de alta importancia, estos recursos permitieron operativizar las Municipalidades del País, considerando de que el Estado estuvo impago y generó retrasos de las asignaciones mensuales de las transferencias de dinero por parte del Ministerio de Finanzas.

Además, es meritorio identificar el esquema de trabajo de con la normativa y estrategias que ejecuta la municipalidad con el fin cumplir con el objetivo anual de cobro impuestos de manera que minimice el porcentaje de su cartera vencida.

Por lo tanto, con esta investigación se plantea alcanzar el entendimiento suficiente sobre temas de la necesidad y utilidad de emisión, registro, y gestión de la cartera vencida de los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos y de la información recolectada sobre los procesos que elabora el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, los costos y beneficios sociales a la ciudadanía.

La presente propuesta de tesis denominada “GESTIÓN DE COBRO DE IMPUESTO PREDIALES Y PATENTES COMERCIALES DEL GOBIENRO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE IBARRA PERIODO 2019 – 2022”, consta de 3 capítulos en los cuales se determina la incidencia de la gestión de cobro que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, a través de los responsables de área y la afectación a los ingresos presupuestarios anuales.

**Capítulo 1: Marco Teórico.-** consta del estudio de diferentes conceptos teóricos que determinan el significado de gestión pública, tipos de ingresos, financiamiento de los ingresos, patente, impuestos, tasas, los cuales permiten entender y evaluar la gestión tributaria, su normativa y de más leyes que regulan y controlan al sector público, tales como la Constitución del Ecuador, el Código Tributario, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralización, Código Orgánico de Administración, Código de Planificación y Finanzas Público, Clasificador Presupuestario, Ordenanzas y Resoluciones.

**Capítulo 2: Diagnóstico.-** Se aborda el análisis a las cédulas presupuestarias de ingresos con énfasis a las partidas presupuestarias codificadas y liquidadas de los ingresos tributarios o conocidos como ingresos propios, a los estados financieros del periodo 2019 al 2022, con especial atención a las cuentas de cobro de impuestos en patentes comerciales e impuestos prediales, y analizar la normativa, la efectividad y/o oportunidad de la gestión de emisión, registro y recaudación antes, durante y después del Covid 19.

**Capítulo 3: Propuesta.** - Se aplica un modelo de evaluación de la gestión de cobro de impuestos prediales y de la patente, mediante indicadores financieros y de gestión, que permitan determinar la eficiencia en la recuperación de las emisiones, cumplimiento legal y normativa, así como el efectivo cobro de la cartera vencida tributaria y se mantuvo un equilibrio fiscal y tributario.

Las emisiones de impuestos fueron reformadas presupuestariamente que pudieron dar paso a reducciones y reducciones de recursos en las entidades municipales, realidad nacional que también se vio en el Cantón Ibarra y en la Provincia de Imbabura.

## 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En concordancia con lo que señala la Constitución de la República del Ecuador en el “Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Las competencias que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados se formalizan a través del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, en el Art. 55 que habla de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para el presente caso Municipal, en el literal e) señala: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;”

Así también en el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, regula los límites territoriales de las competencias exclusivas de los GAD, ya que en el Art. 127 establece “se ejercen exclusivamente en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando en una determinada circunscripción territorial se deba emplazar y construir una infraestructura o un equipamiento que por su naturaleza esté destinado a atender a una población mayor que la de esa circunscripción, se coordinará con los niveles de gobierno que sean titulares de la misma competencia en esa zona de influencia.”

conformidad con el Art. 497 revisa el monto de los impuestos prediales con el Consejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional. En tal virtud se establecen ordenanzas para el cobro de impuestos prediales, patentes municipales y contribuciones especiales.

El presente trabajo se enfoca en los impuestos referentes a las patentes que se encuentran en el padrón de registros emitidos con periodicidad anual a través de las unidades de rentas, avalúos y catastros, mismos que forman parte principal del ingreso presupuestario de la Municipalidad; en tal razón es importante conocer si el padrón de usuarios se encuentra actualizado, y si las estrategias de cobro son eficientes, si es adecuada la aplicación y recaudación y cubren las necesidades en cumplimiento de los objetivos institucionales.

Conocer la gestión del GAD-I y de sus autoridades, analizar la oportunidad de las normativas legales a su alcance y cumplimiento para el cobro de impuestos a las patentes municipales en el período 2019, 2020, 2021 y 2022 y determinar los resultados obtenidos a la **aplicación de la ordenanza** que reglamenta la administración tributaria del impuesto a la patente municipal del cantón Ibarra, permitirá evaluar tributariamente, financieramente y presupuestariamente la eficiencia en la gestión de ingresos tributarios.

La patente es un impuesto que se genera por el ejercicio de todas las actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales que funciones, ejecuten, operen dentro de la jurisdicción del cantón Ibarra, mismas que fueron afectadas notablemente durante la pandemia Covid-19 y después de la misma, por lo que lo que incumplieron pagos de tributos con el estado, conocer las facilidades generadas de acuerdo a la Ley Humanitaria y a las resoluciones internas es importante para lograr un retorno de valores adeudados que se ajuste a la realidad económica de la población

La línea de investigación a ser aplicada es: Las Normas éticas contables, financieras y tributarias en empresas públicas y privadas; en la sublínea de Gestión Tributaria; ya que está orientada a la determinación y recaudación de los tributos, como también las resoluciones, ordenanzas, que abarca el cumplimiento de la normativa como la Constitución de la

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar la gestión de cobro de impuestos prediales y patentes comerciales, industriales y de servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra del periodo 2019 al 2022, para evaluar su incidencia antes, durante y post pandemia de salud mundial COVID-19.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2.2.1 Establecer las bases teóricas y las normativas que guían la administración y recaudación de los tributos del Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra.

2.2.2 Analizar la recaudación de impuestos prediales y patentes comerciales, industriales y de servicios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 del GAD-I a través de la información obtenida de los estados financieros.

2.2.3 Evaluar la incidencia de la recaudación impuesto prediales, patentes comerciales, industriales y de servicios del GAD -I de estados financieros de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

### 3. JUSTIFICACIÓN

A nivel mundial los sistemas tributarios son importantes por su factor de contribución económica al sistema fiscal. A nivel de España, el hecho imponible de impuestos lo establece “el presupuesto fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria principal”, en el artículo 20 de la Ley General Tributaria.

En particular, a nivel de municipalidades, mantienen un impuesto denominado como plusvalía municipal, que es una tasa pagada en el momento de vender, heredar o aceptar una donación, aplicable a los terrenos de Naturaleza Urbana y es recaudado en los llamados ayuntamientos de lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble.

En Estados Unidos se distingue como sociedad a una corporación u organizada creada en el territorio estadounidense.

Bajo la ley de Estados Unidos, un puesto fijo de negocio es considerado como un comercio permanente en el país, incluso realice o no actividad y disponga o no de una propiedad.

Reconoce una tasa estándar aplicada como Impuestos sobre ingresos corporativos que establece un gravamen federal del 21% sobre el ingreso efectivamente relacionado (ECI), a esto también los gobiernos locales y estatales pueden gravar impuestos sobre el ingreso a una tasa entre el 1% y 12%.

Las corporaciones con más de 100 accionistas y que cumplen ciertos requerimientos, están sujetos al impuesto federal sobre el ingreso de Estados Unidos y es denominado como Impuesto sobre corporaciones.

En el Ecuador la imposición a las actividades económicas aparece en la época colonial en el año de 1492, cuando inició la conquista de los españoles al territorio americano, considerándose dueños de las tierras, riquezas y de los indígenas que habitaban en el lugar, imponiendo su religión, su idioma, autoridades y tributos.

En la época colonial una de las formas principales de organización de actividad económica se constituyó en un “sistema de trabajo forzado” que aplicó la Corona española en la época colonial a los indígenas del área andina, que consistía en la realización obligatoria de determinadas tareas afines a la actividad productiva como pago de tributos.

También se producen hechos históricos importantes en materia tributaria, luego de varios años de dominación de la corona española, Latinoamérica inició una incesante lucha por la gran soñada independencia como la desintegración de la Gran Colombia el 13 de mayo de 1830.

A partir de este acontecimiento se constituye el Estado ecuatoriano, en medio de un ambiente de inestabilidad e individualismo regional, el sistema económico que en ese entonces dominaba el país y que por muchos años más lo hizo, fue el denominado sistema hacendario el cual “funcionaba a base de la explotación de los indígenas ‘conciertos’ vinculados al latifundio mediante el endeudamiento y la represión”.

En la década de 1960 comienza a darse en el país, un proceso de reestructuración y estabilidad del sistema tributario municipal en el Ecuador. El primer antecedente lo encontramos el 14 de diciembre de 1964 con la promulgación del Decreto Supremo No 2831, publicado en el Registro Oficial 388, mediante el cual se inicia una casi completa reestructuración del sistema tributario nacional, ya que se unifican más de 764 impuestos. Además de este proceso, se codifican múltiples leyes, incluida la Ley de Régimen Municipal, que se publica en el Registro Oficial Suplemento 202 de 20 de agosto de 1960.

Es importante mencionar a la Ley de Régimen Municipal publicada en el Registro Oficial 680 del 31 de enero de 1966, mediante el Decreto Supremo 185, tuvo la particularidad de que se constituyó como el primer instrumento normativo nacional, a través del cual, el impuesto de patente municipal como hoy en día se lo conoce, empieza a esclarecerse en sus elementos constitutivos del hecho generador, el referido impuesto se encuentra contenido en el capítulo VIII, en los Arts. 403 al 408.

Dentro de este período se hace importante también destacar que a través de la promulgación de la Ley No. 006 de Control Tributario y Financiero, expedida el 29 de diciembre de 1988 en el Registro Oficial No. 97, en esta, el impuesto que solía establecer el impuesto del 1.5 por mil al capital en giro, se establece el nuevo Impuesto del 1.5 sobre los activos totales. Adicionalmente a ello, con esta normativa se establece que los sujetos pasivos del impuesto son las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y negocios individuales, nacionales o extranjeros domiciliados en la respectiva jurisdicción municipal, que ejerzan habitualmente actividades comerciales, industriales y financieras, con la característica esencial que estén obligados a llevar contabilidad. Este tipo de impuesto forma parte del esquema impositivo municipal metropolitano, que al igual que el impuesto de patente, es de exclusiva financiación de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

En el Ecuador la recaudación de impuestos municipales está establecidos en la Constitución de la República el Ecuador en el artículo 238, y en el COOTAD en el artículo 57, literal b y en concordancia con el artículo 492 establecen la facultad a los Consejos Municipales de regular mediante ordenanza la aplicación de tributos.

En el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 491, instituye que entre los impuestos que se recaudan son; a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía e los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Así también señala que las municipalidades con base en todas las modificaciones operadas en los catastros que efectúen hasta el 31 de diciembre de cada año determinarán el impuesto para su cobro tal como lo indica en el Art. 511.

El pago de impuestos que realizarán los usuarios deberá cancelarse en el transcurso del respectivo año tal como lo señala el Art. 512 del COOTAD; es decir sin que haya una notificación previa los pagos deben realizarse desde el primero de enero de cada año, ya que es una obligación de cumplimiento.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, tiene la competencia exclusiva para Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;” tal como indica el Art. 55 literal e).

En tal razón, el GAD San Miguel de Ibarra tiene como fuente principal de ingresos el cobro de impuestos prediales, de patentes comerciales, industriales y de servicios, que tiene un aporte importante al presupuesto general del GAD-I.

“La patente municipal es un permiso que otorga el Municipio a las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón, que realizan permanentemente actividades económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales”

De lo mencionado, se puede evidenciar que en los impuestos recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados como por ejemplo el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales que en la Ley de Régimen Municipal anterior no era establecido. Además, se establecen las formas de recaudación de los tributos mencionados, así como también las exenciones, deducciones y recargos respectivos

Actualmente la autonomía otorgada a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de la Constitución de la República del Ecuador 2008, en su art. 238 claramente menciona que gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Así también mediante el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, literal b y en concordancia con el artículo 492 establecen la facultad a los Consejos Municipales de regular mediante ordenanza la aplicación de tributos, y con el artículo 300 indicando que debe regirse por los principios de generalidad,

Es así que en estricto cumplimiento al Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador claramente menciona “(...) que gozan de autonomía política, administrativa y financiera”; razón por la cual las autoridades del GAD San Miguel de Ibarra proponen a través de una ordenanza ejecutar la gestión fiscal y presupuestaria, y es por esto que es de gran importancia analizar los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022, considerados como periodos de cambios significativos en la economía familiar, en los pequeños y grandes contribuyentes, que incidieron en el pago de las obligaciones tributarias al GAD- I, y examinar la gestión de cobro de la municipalidad y que resultados obtuvieron.

Así también se puede citar que en mayo del año 2019 surgió el cambio de autoridad municipal que conllevó a un cambio administrativo y por consiguiente de gestión, tal es el caso que se aprueba una “Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Administración Tributaria del Impuesto de Patentes Municipales en el Cantón Ibarra” con la finalidad de fortalecer su capacidad fiscal.

En marzo de 2020 surgen problemas socio económicos y de salud, al emitirse el decreto de pandemia de salud nacional por el COVID – 19, con la restricción de un nuevo cambio con la aprobación de la “Ordenanza Aditiva que Reglamenta la Administración Tributaria del Impuesto de Patentes Municipales en el Cantón Ibarra” de tipo original, ocasionado ya una planificación de gestión de cobro con el planteamiento de plazos.

Ante los problemas presentados por el COVID -19 es necesario conocer cuál fue la gestión de recaudación del GAD Municipal San Miguel de Ibarra para efectuar el cobro de patentes comerciales e impuestos prediales y las afectaciones tanto al presupuesto del GAD-I como a los comercios establecidos en la ciudad de Ibarra determinando cuantos pudieron mantenerse con la actividad económica y responder a sus obligaciones tributarias.

En referencia a lo antes expuesto, se considera el análisis a las ordenanzas emitidas por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del San Miguel de

Ibarra, durante los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022; mismas que fueron publicadas en ediciones especiales a través del Registro Oficial, por lo tanto, modificaron a ordenanzas ya

establecidas, que permitieron a la administración tributaria y contribuyentes, poder realizar el pago de patentes municipales en fechas extendidas a las programadas para el pago; debido a la situación de la pandemia del COVID -19, misma que se establece hasta el año 2023.

Con la finalidad de determinar una efectiva recaudación de los valores por impuestos prediales y patentes comerciales, por medio de los sistemas de recaudación que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado San Miguel de Ibarra, a través de la aplicación de su normativa interna y ordenanzas es necesario analizar la información financiera y evaluar la gestión de cobro de la entidad.

#### **4. METODOLOGÍA**

La investigación es de tipo mixto con técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas ya que combina los dos enfoques en un mismo estudio, cruzando los enfoques, cuantitativo y cualitativo, dando como resultado nuevas hipótesis, que en general ha sido muy útil en la resolución de problemas complejos de investigación

Por lo tanto, la observación a los estados financieros proporcionara la información primordial para el análisis de los objetivos propuestos. (Yáñez, 2013)

Se define como Cualitativo porque los significados se extraen de los datos, lo que hace que utilicemos un proceso inductivo y :

Se define como Cuantitativo porque al efectuar el análisis de causa y efecto nos adentramos a un proceso deductivo.

##### **4.1 Enfoque de la Investigación**

El enfoque de la investigación es cualicuantitativo, porque tiene elementos numéricos, mediciones numéricas que le dan significado al objeto estudiado de manera particular. Este

## **4.2. Tipo de investigación**

### **4.2.1 Teórica**

Este tipo de investigación permite la construcción del pensamiento en determinadas áreas, de manera que permita avanzar sólidamente en el tema de investigación planteado. (Hernández & Mendoza, 2018)

### **4.2.2 Básica y Aplicada**

Como lo menciona (Hernández & Mendoza, 2018) la investigación básica es producir conocimiento y teorías; y está va de la mano con la investigación aplicada, ya que esta está enfocada en resolver problemas.

## **4.3 Nivel de investigación**

### **4.3.1 Explicativo**

Este nivel de investigación permite determinar cómo y por qué las variables están relacionadas. (Hernández & Mendoza, 2018)

Las variables se relacionan entre la creación y/o modificación de la normativa institucional a través de la ordenanza y el efecto en la recaudación de los impuestos.

### **4.3.2 Correlacional**

Este tipo de investigación busca la relación entre las variables y determinar qué tan fuerte es esta, entre las dos variables. Las variables se pueden categorizar en la variable supervisora y una variable asociada. (Espinoza & Ochoa, 2021)

Se analizaría las ordenanzas de los años de estudio 2019, 2020, 2021 y 2022; las modificaciones que se hayan suscitado en las mismas y el efecto que ocasiono en los ingresos de impuestos.

#### **4.4 Métodos de investigación**

Los autores (Hernández & Mendoza, 2018) exteriorizan que las técnicas de recolección de los datos pueden ser múltiples. Los cuestionarios cerrados, registros de datos estadísticos, aparatos de precisión, etc., son técnicas de investigación cuantitativa; mientras que las entrevistas a profundidad, pruebas proyectivas, cuestionarios abiertos, sesiones de grupos, biografías, revisión de archivos, observación participante, entre otros, son técnicas usadas para la investigación cualitativa, con la finalidad de aclarar las diferencias entre la ruta o enfoques cuantitativo y cualitativo

##### **4.4.1 Observación**

Está surge a partir de los hechos o casos de estudio, y sirve para formular preguntas del hecho estudiado y permite efectuar una investigación. De hecho, permite conocer si la investigación aporta a la solución de un problema. (Hernández & Mendoza, 2018)

##### **4.4.2 Análisis y síntesis**

El análisis consiste en realizar procedimientos razonados a la información recolectada, que permita orientar y comprender la complejidad de los fenómenos o información estudiada. De esta manera se puede llegar a sintetizar la información, para que pueda ser explicada de manera clara y ordenada, con base de su contenido. (Ramírez, 2015)

##### **4.4.3 Inducción y Deducción**

El razonamiento deductivo organiza lo que ya se conoce y señala nuevas relaciones conforme pasa de lo general a lo específico, sin que llegue a constituir una fuente de verdades nuevas. Las conclusiones deductivas son hechas a partir de un conocimiento ya existente.

Así, el razonamiento inductivo es lo inverso a la deducción ya que este se basa en los hechos mientras, que el deductivo en una especulación.

Las conclusiones inductivas se basan en hechos recopilados mediante la observación directa. (Dávila N. Gladys, 2006)

#### **4.4.4 Estadísticos**

Según (Gamarra et al., 2015) consiste en procedimientos secuenciales para el manejo de los datos cualitativo y cuantitativos de la investigación, que tienen como propósito la comprobación en una parte de la realidad de una o varias consecuencias verificables de la investigación, es el resumen de los elementos de una muestra.

#### **4.5 Resultados**

Existen tres tipos de resultado o inferencias que pueden desarrollar durante la investigación, estos pueden ser cualitativos, cuantitativos y mixtos.

Dependiendo de la propia circunspección de investigador, o del enfoque, se pueden presentar primero los resultados cualitativos y cuantitativos o por el peso de cada enfoque.

Presentar los resultados por inferencias cualitativas y cuantitativas o viceversa, formar meta inferencias, para alcanzar un nivel interpretativo congruente y correlacionado. Alcanzar resultados por área o tópico es inferir sobre una categoría central hacia una categoría no vinculada al resto de categorías. (Hernández et al., 2014)

### **5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1 Capítulo 1 Marco Teórico**

##### **5.1.1 Constitución del Ecuador**

En la Constitución del Ecuador, título V, hace referencia a la organización territorial, constituyendo a los GADS en juntas parroquiales rurales, consejos municipales, consejos metropolitanos, consejos provinciales y consejos regionales; los principios generales que rigen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados se establecen en el Art. 238; en el cual además faculta el gozo de autonomía política, administrativa y financiera, aplicando los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Otorgando de esta manera a los GADs facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial.

Así también establece en el Art. 285 la política fiscal con objetivos específicos con los cuales los gobiernos financiaran sus recursos en servicios, inversión y bienes públicos y la redistribución de los ingresos de transferencias, tributos y subsidios adecuados.

El Art. 260 establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que plantea la gestión entre los distintos niveles de gobierno, estableciendo sectores estratégicos

con competencias exclusivas y privativas. Dentro de lo cual las competencias de los GADs se establecen en exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales.

### **5.1.2 Cootad**

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 53 determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

En el Art. 55 establece las competencias exclusivas que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde, tal es el caso de los literales e) que indica que es competencia exclusiva de los municipios el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. En el literal i) el cual menciona la obligatoriedad de elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Además, en el Art.494 alude la actualización del catastro, por lo cual las municipalidades y distritos metropolitanos deberán mantener actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales.

### **5.1.3 La Administración Municipal y sus funciones**

La Administración Municipal es una estructura jerárquica conformada por diversas dependencias las cuales tienen la responsabilidad del funcionamiento del mismo

La estructura orgánica de los municipios es establecida a través del Art. 338 del COOTAD, el cual señala que funciona de forma desconcentrada y que administrativamente es indispensable la gestión eficiente, eficaz y económica; determinando además la elaboración de la normativa específica acorde a su circunscripción territorial.

En concordancia con el Art. 340 del COOTAD debe existir un director financiero, al cual le compete la gestión tributaria, con facultades de administración tributaria, determinadora, resolutoria, recaudadora y sancionadora. Es decir, tiene la autoridad de dar de baja a créditos incobrables, así como el agotamiento de las acciones de cobro, especialmente la grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación, previa autorización del ejecutivo.

El Código Orgánico Administrativo a través del Art. 22 señala que la actuación administrativa debe ser razonable aplicando el principio de confianza, realizando acciones de forma motivada, implementando políticas o criterios que sean empleadas en el futuro con acertada funcionabilidad, sin afectar los derechos de las personas.

El Artículo 23 habla sobre el principio de racionalidad, el cual ratifica que una decisión administrativa pública debe estar bien motivada y sustentada.

#### **5.1.4 Sostenibilidad fiscal**

Es importante mencionar que dentro de la administración pública la sostenibilidad fiscal, desempeña un rol prioritario ya que la sostenibilidad fiscal es la capacidad de generar ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan certificar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo, de manera responsable y oportuna, sosteniendo los intereses de conformidad al sistema de planificación y finanzas públicas.

#### **5.1.5 Finanzas Públicas**

Entendiendo que las Finanzas Públicas estudian los elementos operacionales de ingresos y egresos del sector público y que su impacto se enfoca en todos ámbitos de la producción y consumo nacional; así como su sostenibilidad depende de la generación de recursos que

## **5.1.6 El Presupuesto Público y Clasificador Presupuestario**

**5.1.6.1 El Presupuesto Público.** es directamente administrado por el Gobierno y sus instituciones, a través del Ministerio de Finanzas.

**5.1.6.2 El Clasificador Presupuestario.** según lo establece el Manual de Procedimientos de Sistemas de Presupuestos, (Finanzas M. d., 2010) es el elemento directriz del ordenamiento y organización de las asignaciones presupuestarias, que distingue el origen y fuente de los ingresos y el objeto de los gastos identificados según su naturaleza económica.

**5.1.6.3 Los Tipos de Ingresos de Sector Público** se dividen en Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, Ingresos de Financiamiento.

**5.1.6.4 Los Ingresos Corrientes** provienen de la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación, es decir del poder impositivo ejercido por el Estado. (Finanzas M. d., 2012)

**5.1.6.5 Los Ingresos de Capital** son emanados de la venta de bienes de larga duración, como la venta de intangibles, de la recuperación de inversiones y de la recepción

de fondos como transferencias o donaciones sin contraprestación, dichos recursos son destinados a la inversión en la formación bruta de capital.

**5.1.6.6 Los Ingresos de Financiamiento.** - son adicionales de fuentes internas o externas que financian prioritariamente proyectos de inversión.

**5.1.6.7 Cartera de Crédito.** - Esta cuenta se utiliza para registrar aquellos productos en la concesión de préstamos y en deudores, que aún no ha llegado a su vencimiento, es decir, es una cuenta de ingreso pendiente de cobro a terceros.

**5.1.6.8 Cartera Vigente del Sector Público.** - Son valores de cobro que se encuentran vigentes, es decir por cobrar.

**5.1.6.9 Cartera Vencida del Sector Público.** - Son créditos a favor de las entidades financieras o públicas que por estar vencidos e impagos deben traspasarse de cartera vigente a cartera vencida.

**5.1.6.10 Provisiones de Cartera en el Sector Público.** -En concordancia con lo que establece el Art. 205 (**Oficial, 2020**) Las entidades del sistema financiero nacional deben constituir una cuenta de valuación de activos y contingentes, incluyendo los derivados financieros, para cubrir eventuales pérdidas por cuentas incobrables o por desvalorización y para apuntalar el adecuado desempeño macroeconómico.

**5.1.6.11 Baja de Cartera Vencida.** - Es la pérdida del valor de la cartera derivada por el incumplimiento del pago por parte del cliente, comparando los valores estimados con los saldos contables a la fecha.

### **5.1.7 Ordenanza**

Son regulaciones de acto normativo que los Municipios emiten con el fin de regular la organización, administración, prestación de servicios públicos cumpliendo funciones generales o específicas de los municipios, acorde a sus competencias cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación. . (Euroinnova, <https://www.euroinnova.ec/>, s.f.). La emisión de dinero es la creación de moneda

### **5.1.8 Resoluciones**

Son normas de gestión administrativa cuyo alcance está limitado al contexto del servicio en cuestión y cuyo cumplimiento es obligatorio y aprobadas por mayoría de votos por los concejales. (Juridicos, 2012).

### **5.1.9 Emisión de Ingresos Tributarios**

La emisión de ingresos tributarios es el acto de movilizar un valor o conjunto de valores. La emisión de ingresos tributarios inicia cada año fiscal, desde la actualización de la base de datos de catastros y el departamento de rentas procede a la emisión de los títulos de crédito cada el cobro y recaudación.

### **5.1.10 Devengado de Ingresos Tributarios**

Permiten el registro de los derechos y las obligaciones, según corresponda, se registran cuando se crea, transforma, intercambia, transfiere o extingue el valor económico.

### **5.1.11 Recaudo de Ingresos Tributarios**

Es la recaudación tributaria que constituyen prestaciones exigidas obligatoriamente y son la principal fuente de recursos que tiene un país.

**5.1.11.1 Acciones de Cobro de Ingresos Tributarios en la Municipalidad.** Son estrategias que se implementa con el fin de realizar el cobro de tributos, los cuales tienen como propósito mejorar el proceso de pagos.

**5.1.11.2 Notificaciones de Cobro.** Es la publicación de un acto administrativo, que pone en conocimiento de los interesados una resolución que emiten las dependencias públicas.

**5.1.11.3 Resoluciones de Cobro.** - Son resoluciones administrativas que llevan implícita la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva. (VARGAS, 2017)

### **5.1.12 Coactiva**

Es el acto administrativo que resuelve el procedimiento sancionador una vez que se ha declarado prescrito, acarreará la baja del título de crédito.

### **5.1.13 Provisión**

Se define como una cantidad de recursos que conserva la institución pública o privada por haber contraído una obligación de pago, con el objetivo de guardar esos recursos hasta el momento en el que deba reembolsar la factura.

#### **5.1.14 Cuentas Incobrables**

Es una cuenta que corresponden al gasto, es decir es un monto del valor total de las ventas o servicios que los clientes o deudores no llegan a cancelar. Por lo tanto, es importante reconocer la pérdida en los estados financieros y predecir que siempre va a ocurrir, aunque sea en una pequeña magnitud, la misma que no debe dejarse que pase mucho tiempo para el cobro, ya que más aumenta su probabilidad de incobrabilidad.

Se debe tomar en cuenta que la clave de toda institución o empresa tome medidas para impedir que las cuentas incobrables aumenten, ahí se refleja la gestión. (Guillermo, 2020)

#### **5.1.15 Provisión Cuentas Incobrables**

Hace referencia a una cuenta de salvaguardia; en la que su función principal es proporcionar un colchón contra las facturas de clientes/usuarios que estén pendientes de pago durante períodos anteriores; es decir es un ajuste contable que se hace en el pasivo, en el gasto, como reconocimiento de un riesgo que puede ser tanto seguro como inseguro. (Guillermo, 2020)

#### **5.1.16. Los Tributos**

**5.1.16.1 Ingreso Tributario.** Son los ingresos que el Estado obtiene de personas naturales y jurídicas, quienes están obligados a pagar impuestos.

A través del Art. 6 del Código Tributario establece que los tributos sirven como instrumento de política económica general, incitando la inversión, la reinversión, el ahorro y el distribuir recursos hacia fines productivos y de desarrollo nacional, procurando una buena distribución de la renta nacional. Así también la reclamación y absolución de las consultas tributarias como lo indica el art. 9.

El Art. 18 del Código Tributario menciona que la obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto, creando por ley un tributo, el cual será aprovechado por el estado para

desarrollar obras públicas y proveer los principales servicios básicos dentro de sus competencias, más las obras que la municipalidad apruebe a través de ordenanzas.

El Art. 257 de la Constitución del estado ecuatoriano indica que solo por acto legislativo de órgano competente se podrá, establecer, modificar o extinguir tributos, el cual obliga la ciudadanía a realizar el pago de dichos tributos una vez aprobada la ley.

El Sistema Nacional de Finanzas Públicas a través del Art. 72 establece como uno de los objetivos en el numeral 2 la efectividad de la recaudación de los ingresos públicos; los cuales deben ser eficientemente recaudados cumpliendo con el principio del debido procedimiento administrativo.

**5.1.17 Tipos de Ingresos Tributarios. Los tributos** se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales y obligación tributaria, entendiendo que:

**5.1.17.1 Tributo.** es un impuesto que se paga al estado de forma obligatoria conforme a la ley, con la finalidad de que el estado pueda financiarse y obtener recursos para cumplir con el gasto público.

**5.1.17.2 Tasas.** es un tributo cuyo hecho generador está relacionado con la prestación de un servicio público y que se paga por su uso.

**5.1.17.3 Diferencia entre tasa e impuesto.** Una tasa solo la pagan aquellas personas que utilizan un servicio; mientras que un impuesto es obligatorio para todos los contribuyentes.

**5.1.17.4 Contribuciones Especiales.** Es deriva de la realización de obras públicas o de especiales actividades del estado, las cuales benefician a la ciudadanía. Desprendiéndose a la vez dos tipos de contribuciones, una por mejoras y otra por gasto.

**5.1.17.5 Contribución de Mejoras.** Es la prestación del servicio por el beneficio económico que genera la obra pública a ciertos ciudadanos.

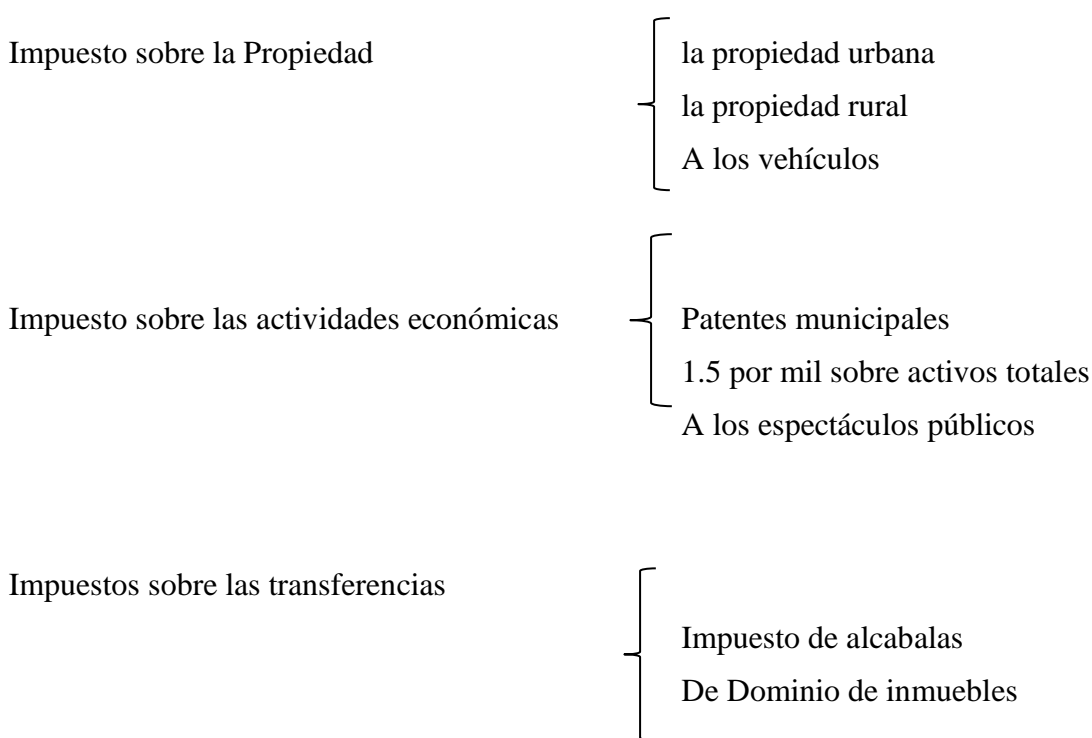
**5.1.17.6 Contribución por gasto.** Es la prestación que paga el que se benefició por utilizar el servicio público, lo cual produce un agravamiento del gasto público.

#### **5.1.18 Obligación Tributaria**

Es la relación jurídico-tributaria que surge de la aplicación de los tributos y como consecuencia la entrega de determinada cantidad de dinero al fisco. Para que haya relación jurídica debe existir la presencia de cuatro elementos, tales como la Ley, Sujeto Activo, Sujeto Pasivo y Hecho Imponible; es de estos cuatro elementos que nace la relación jurídico – tributaria.

### 5.1.19 Clasificación de Impuestos Municipales

Los impuestos municipales se clasifican de la siguiente forma:



**Fuente:** (Subía, Carvajal et Narváez, 2020)

De conformidad a lo que señala el Art. 490 del COOTAD, los impuestos municipales o metropolitanos son de carácter general y particular; la razón de que sean generales es porque se han creado para todos los municipios o distritos metropolitanos de la República y son aplicados por ellos.

### **5.1.20 Análisis Horizontal**

En una empresa es indispensable conocer los resultados de las finanzas, del balance general, la variación porcentual, lo económico sean estos positivos o negativos, para lo cual es necesario utilizar como herramienta el análisis horizontal.

Por lo tanto, el análisis horizontal es el método que sirve para analizar los estados financieros de los activos o una partida contable determinada de uno o más periodos determinados, tomando en cuenta que se utilizan los valores absolutos y los valores relativos, con el fin de sacar las variaciones que determinen resultados y se determine acorde a ello.

#### **5.1.20.1 La Variación Absoluta**

Es la que expresa la cantidad de activos de un periodo a otro, es decir, es la diferencia que pueda tener de un año a otro, y/o quizás en un mes se puede notar las diferencias de los resultados contables.

#### **5.1.20.2 La Variación Relativa**

Es la que representa el cambio o diferencia expresado en porcentajes, es decir, uno se utiliza como base para la iniciación del análisis y el otro sirve como un periodo de prueba con un fin determinado que expresa un resultado claro y preciso.

#### **5.1.21 Análisis Vertical**

Es el método que sirve para que la empresa realice una distribución equitativa para el buen desarrollo de sus propias operaciones internas, ya que puede analizar los estados financieros vertical, encargándose de cada una de las cuentas de los estados financieros, que es el balance, pérdida y ganancias, es medido mediante un porcentaje para la medición de los activos, pasivos y todo lo neto de la institución o empresa. (Euroinnova, 2022)

## **5.2 Capítulo II Diagnóstico**

### **5.2.1 Aplicación de la Encuesta a los contribuyentes y la Entrevista a los departamentos de catastros y financiero.**

### 5.2.1.1 Resultados de la encuesta aplicada a los contribuyentes de la ciudad de Ibarra.

Se aplicó la fórmula de la muestra para poblaciones finitas de la siguiente manera:

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{z^2 * p * q + (N - 1) * e^2}$$

n = Tamaño de muestra buscado

N = Tamaño de la población

z = Parámetro de nivel de confianza

e = Error de estimación máximo aceptado

p = probabilidad de que ocurra

q = probabilidad de que no ocurra

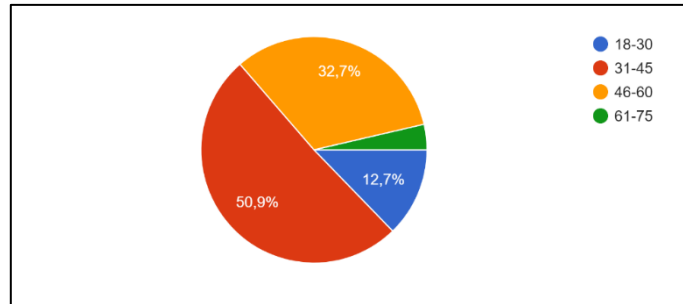
El nivel de confianza aplicado es del 95%, por esta razón el parámetro de confianza es 1.96

$$n = \frac{1.96^2 * 2040 * 0.15 * 0.85}{1.96^2 * 0.15 * 0.85 + (2040 - 1) * 0.05^2}$$

La finalidad de esta, es obtener datos que permitan conocer la cultura tributaria de los ibarreños y corroborar con los resultados obtenidos en los análisis financieros.

La encuesta fue aplicada a una población de 2040 contribuyentes que pertenecen a personas naturales y jurídicas, que pagan impuestos de los cuales aplicando la fórmula de la muestra se determinó realizar a 179 encuestas y obtenido los siguientes resultados.

### Pregunta 1. Edad del encuestado

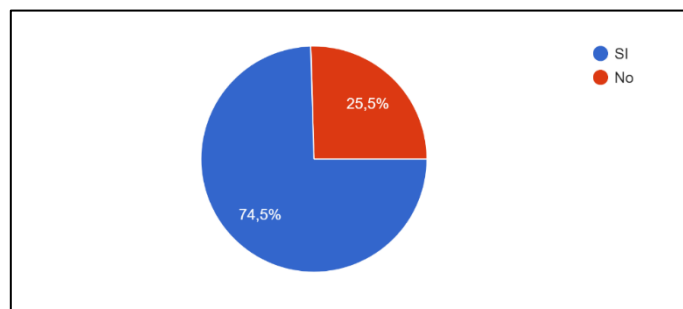


Elaborado por: Las autoras

### Análisis

De la encuesta realizada se observa que el 50,9% de población tiene de 31 a 45 años, seguido por el 32,7% de 46 a 60 años, el 12,7% de 18 a 30 años y 3,7% de 61 a 75 años, lo que representa que la ciudadanía con mayor participación es la edad adulta y económicamente activa.

### Pregunta 2. ¿Es propietario de casa, terreno o negocio?

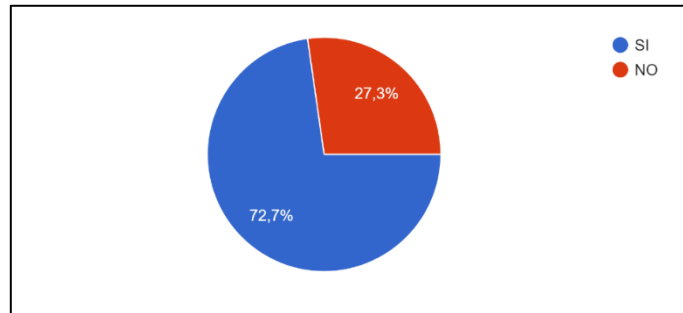


Elaborado por: Las autoras

### Análisis

De una población 2040 contribuyentes de tomado una muestra 179 encuestas, el 74,5% poseen vivienda, terreno o negocio propia y el 25,5% no poseen.

**Pregunta 3. ¿Conoce usted que impuestos municipales debe pagar al Municipio?**

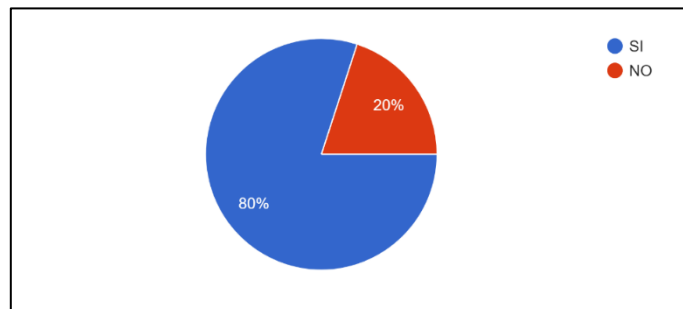


Elaborado por: Las autoras

**Análisis**

De conformidad a los resultados obtenidos, se observa que existe un 72.7% de ciudadanos que conocen el tipo de impuestos municipales que se debe cancelar al municipio de Ibarra; y tan sólo el 27.3% desconoce, lo cual tiene coherencia con los resultados de la pregunta 2.

**Pregunta 4. ¿Conoce usted que la patente municipal es un impuesto municipal?**

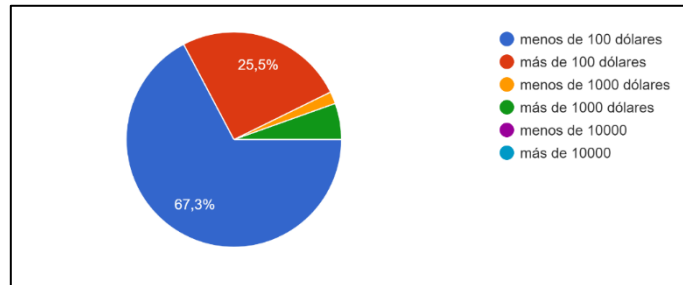


Elaborado por: Las autoras

**Análisis**

Se observa que existe un 80% de ciudadanos conocen que la patente municipal es un impuesto, y el 20% desconoce, lo cual indica que la ciudadanía tiene pleno conocimiento de sus obligaciones tributarias como contribuyentes.

**Pregunta 5. ¿Cuánto paga por impuestos municipales o llamado Patentes e Impuestos Prediales anuales?**

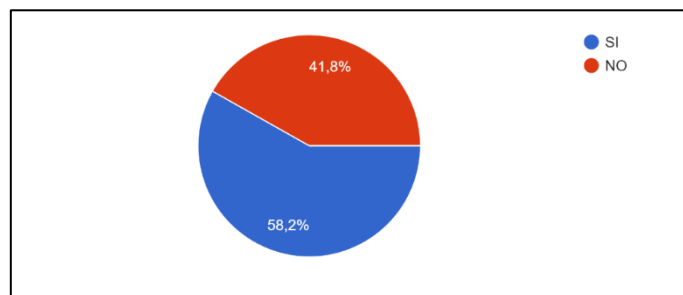


Elaborado por: Las autoras

**Análisis**

El pago de impuestos o patentes e impuestos prediales se establece mediante rangos de pago, de los cuales se observa que el 67.3% paga menos de \$100.00 dólares anuales, seguido por un 25.5% que cancela de impuestos más de \$ 100.00 dólares; un 5.4% personas que cancelan más de \$1000.00 dólares y el 1.8 que cancelan más de \$1000.00 dólares.

**Pregunta 6. ¿Sabe que beneficios tiene usted por parte del municipio por pronto pago?**

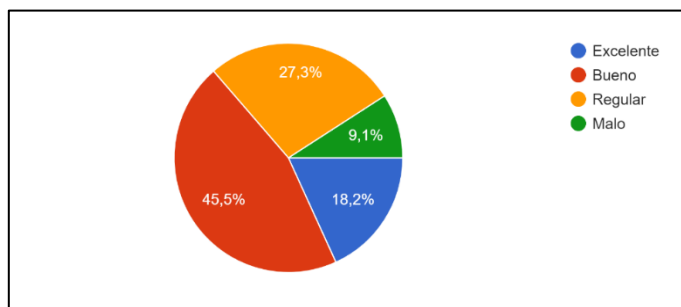


Elaborado por: Las autoras

**Análisis**

En base a la información tabulada se observa que el 58.2% conocen los beneficios que el municipio otorga cuando cancelas sus obligaciones pronto, es decir dentro del primer trimestre, mientras que el 41.8% desconocen de dichos beneficios lo que obliga a la Institución Pública a mejorar sus estrategias de pago, a través de una buena socialización.

**Pregunta 7. ¿Cómo calificaría la atención del municipio para la recaudación de impuestos?**



Elaborado por: Las autoras

**Análisis**

Se ha tomado en cuenta la atención de los funcionarios del Municipio, conociendo de esta manera que el 45.5% califican como BUENO, el 27.3% califican como REGULAR, el 18.2% califican como EXCELENTE y el 9.15% califica como MALO. Dichos datos reflejan que existen una buena atención por parte de los empleados municipales, lo cual no ha influido en el resultado de pago de los usuarios.

De la encuesta realizada podemos definir que la población conoce sus obligaciones tributarias con la municipalidad y aprovecha los beneficios que le otorgan de manera que si tienen una buena cultura de pago de obligaciones.

**5.2.1.2 Entrevista al departamento financiero**

En base a lo obtenido en la entrevista al Departamento Financiero, dentro de lo prioritario se establece que la función del GAD se encuentra establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralizada “COOTAD” tal como lo manifiesta mediante el Art. 489.

La entrevistada indica que la Institución realiza los cobros de Impuestos de conformidad al Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre de 2010; en el cual establece a través del

Art. 172 los ingresos propios de la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, la cual está sujeta a la regulación establecida por las finanzas públicas.

Así también lo menciona el Art. 185 en el que se establecen los impuestos municipales.

La forma de cobro de los impuestos se encuentra establecida en línea y de forma presencial, mencionando que existe una buena cultura tributaria de pago en el cantón Ibarra, debido a que las estrategias de cobro han dado resultado tanto para personas naturales como para personas jurídicas; siendo la de mayor alcance la estrategia de pago los descuentos establecidos en el primer trimestre de cada año. Una de las mejores estrategias es el convenio con el SRI, ya que, al establecer un cruce de datos con los valores declarados, facilita para que se lleve un mejor control de los valores declarados y en base a eso aplicar el impuesto.

La emisión general de impuestos en línea, a surtido mayor efecto desde su aplicación hace 2 años atrás, en la que los datos de los usuarios se encuentra vinculado.

Dentro del padrón de usuarios existen los usuarios del sector público los cuales dentro de sus obligaciones se encuentra el pago de contribución de mejoras, los cuales no cancelan y suman un rubro considerable de aproximadamente cuatro millones de dólares. Para lo cual la actual administración a planificado realizar la estimación de que entreguen predios como forma de pago de la deuda.

Se ha registrado que en el año 2022 de 2040 usuarios constantes en el padrón, 1222 han cancelado sus obligaciones, es decir el 59% existe de cumplimiento.

Los ingresos a la Municipalidad no fueron afectados en la pandemia del COVID-19, debido a que se mantuvo el pago de impuestos por parte de los usuarios, ya que un gran porcentaje pago en enero de 2020, es decir dos meses antes de que se inicie la Pandemia de Salud a nivel Nacional.

En referencia a la ampliación de plazo para el pago de impuesto de patentes comerciales si beneficio a los pequeños, medianos y grandes comerciantes; ya que fue un apoyo de post recuperación económica que fue muy bien aprovechado por las medianas y grandes empresas.

De conformidad a los reportes de cobro se visualiza que la reforma presupuestaria correspondiente al año 2020 según la ordenanza número 003, proyectando recaudar \$ 13'077.960,80 mismo que representa el 13,16% del total de los ingresos y el 48,51% de los ingresos corrientes.

El cobro de impuestos de cada año se realiza a través de la aprobación de una ordenanza que reglamenta la administración tributaria del impuesto de patentes municipales en el cantón Ibarra; en la cual establece que, en base a la información catastral hasta el 31 de diciembre de cada año, determinará el impuesto para el cobro para el próximo año, mismo que deben ser cancelados sin que sea el usuario notificado.

El vencimiento de coactiva es exigible al día siguiente de su vencimiento, mismo que es el 31 de diciembre de cada año fiscal, se generan intereses y se encuentra bajo la responsabilidad del tesorero del GAD Ibarra para su cobro.

La Dirección Financiera es quien ordena a la unidad de Servicios, la determinación del impuesto predial y la emisión de títulos de crédito pasan refrendados, registrados y contabilizados a la tesorería municipal para su cobro.

La gestión que la municipalidad realiza para que los usuarios cumplan con sus obligaciones tributarias es la de bajar un porcentaje al pago de los impuestos de forma progresiva hasta el 30 de junio del año fiscal y a partir del 01 de julio se incrementa un recargo del 10%.

La determinación del impuesto predial urbano se encuentra normado a través de las ordenanzas municipales, y es aplicada de conformidad a la tabla impositiva de impuesto al predio urbano, mismo que es establecido en el Departamento Financiero.

Posteriormente, Tesorería inicia un acto administrativo cuando se ha determinado que el contribuyente no ha realizado el pago de sus obligaciones tributarias y se procede a realizar notificaciones de no pago, antes de proceder a notificación de auto pago.

El auto de pago es un procedimiento establecido en el Código Tributario, en el Art. 161 que reza que cuando el deudor no hubiere satisfecho la obligación o solicitado facilidades de pago, se procede dictar la orden de auto pago paguen la deuda dentro de tres días siguientes de la citación.

Esto da a proceder con embargos de dinero u bienes del deudor, y se hace uso de los convenios que tiene la institución con la Superintendencia de Bancos y Seguros, que ejerce un mecanismo de retención de fondos para el pago de impuestos adeudados.

Los procesos deben ser vigilados por Tesorería, que debe realizar un seguimiento para evitar la prescripción del plazo y convertirse en cuentas incobrables. La prescripción de los procesos administrativos es de cinco años.

En caso de que las estrategias antes mencionadas no dieran resultados para el cobro de impuestos atrasados, se procede a iniciar ya un sumario judicial en donde el municipio con apoyo del Registro de la Propiedad, proceden a la prohibición de enajenar los bienes y, posteriormente, de ser el caso, proceder al remate de los bienes.

Todos los procesos de cobro de impuesto municipales deben cumplir con el debido proceso antes de llegar a un proceso judicial, agotar todas las instancias de cobro antes mencionadas y apoyándose en estrategias de cobro menos agresivas como el cruce de trámites y permisos, donde se informa al contribuyente que debe encontrarse al día con sus obligaciones para acceder a otros servicios de la municipalidad; cabe recalcar, que el departamento de tesorería, por medio de los canales de recaudación, realizan el cobro de impuestos en orden de antigüedad.

Dentro del análisis y seguimiento de la cartera vencida, una de las destrezas que implementó el municipio para obtener mayor recaudación y pago puntual de los impuestos, son los incentivos que se aplican al inicio de cada año, que son descuentos destinados a incentivar el pago de impuestos.

Así también, abrió más puntos de pago o recaudación por medio de instituciones privadas como son: Servipagos, Westerunion, Pagoágil, y el pago en línea con tarjetas de crédito de las distintas instituciones financieras, que representa más puntos abiertos de recaudación en distintos puntos de la ciudad, y fuera de ella, evitando la congestión en las ventanillas de cobro del municipio, incluso logrando ingresos por impuestos de los predios rurales, que el último período aumentaron y como resultado la recuperación de cartera vencida.

### **5.2.1.3 Entrevista al departamento de Avalúos y Catastros**

A través de ordenanzas se realiza la determinación, administración y recaudación de los impuestos urbanos y rurales, y la actualización del avalúo y del catastro se realiza acorde a lo que establece los artículos 494, 495 y 496 del COOTAD las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio

La obligación de actualizar el catastro es del usuario en los casos que haya cambios en las edificaciones o se realizase una edificación nueva e incorpore mejoras a un predio en un término de 30 días posteriores a lo efectuado.

Las actualizaciones a los catastros se realizan de manera permanente, ya que los usuarios actualizan el valor de la propiedad y cada 2 años.

La Pandemia de Salud denominada COVID-19 no afectó al catastro ya que al emitirse compra y venta de bienes inmuebles se contaba manteniendo actualizado el catastro.

El departamento de Avalúos y Catastros actualiza los valores de propiedad de la casa y del terreno, ese dato se pasa al Departamento Financiero y ellos emiten el padrón de usuarios con el valor neto de pago de impuestos.

### **Tabla 1**

*Tabla impositiva impuesto al predio Urbano*

TABLA IMPOSITIVA IMPUESTO AL PREDIO URBANO				
RANGO	FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN EXCEDENTE (POR MIL)
1	\$0,00	\$8.850,00	\$0,00	0,37
2	\$8.850,01	\$30.387,51	\$3,27	0,47
3	\$30.387,52	\$51.925,01	\$13,40	0,57
4	\$51.925,02	\$73.462,52	\$25,67	0,58
5	\$73.462,53	\$100.000,00	\$38,17	0,68
6	\$100.000,01	\$271.250,01	\$56,21	0,98
7	\$271.250,02	\$447.500,02	\$224,04	1,12
8	\$447.500,03	\$623.750,03	\$421,44	1,20
9	\$623.750,04	\$800.000,04	\$632,94	1,28
10	\$800.000,05	\$0,00	\$858,54	1,36

Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/download/2020-gaceta-n-06>

De la misma manera existe del impuesto predial rural y el cual está normado a través de las ordenanzas municipales, y es aplicada de conformidad a la tabla impositiva de impuesto al predio urbano.

## Tabla 2

*Tabla impositiva a los predios rurales*

TABLA IMPOSITIVA IMPUESTO AL PREDIO RURAL				
RANGO	FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA	IMPUESTO A LA FRACCIÓN EXCEDENTE (POR MIL)
1	\$0,00	\$5.910,00		0,18
2	\$5.910,01	\$8.982,50	\$1,06	0,20
3	\$8.982,51	\$12.655,00	\$1,68	0,22
4	\$12.655,01	\$16.327,00	\$2,49	0,24
5	\$16.327,01	\$20.000,00	\$3,37	0,26
6	\$20.000,01	\$50.000,00	\$4,32	0,28
7	\$50.000,01	\$100.000,00	\$12,72	0,32
8	\$100.000,01	\$300.000,00	\$28,72	0,97
9	\$300.000,01	\$500.000,00	\$222,72	0,99
10	\$500.000,01	En adelante	\$420,72	1,01

Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/download/2020-gaceta-n-06>

En el año 2020 el Presidente de la Republica del Ecuador declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema Nacional de Salud causada por el COVID-19, y al existir contagios y reducción económica en el cantón el GAD San Miguel de Ibarra mediante resolución 247-

el Impuesto a los Activos Totales basados en lo que señala el Art. 86 del Código Tributario, con el fin de cumplir con el principio de devengado y según lo establecido en las disposiciones legales, la declaración del impuesto a la patente Municipal del año 2020 que debe ser cancelada en el mismo año, se determinan nuevos plazos para el pago de las declaraciones de personas naturales y sociedades; por esta razón en la ordenanza de septiembre de 2020, N° 004, expide la ordenanza Aditiva que reglamenta la administración tributaria del impuesto a las patentes Municipales en el Cantón Ibarra, donde se establece un nuevo plazo para el pago de impuestos a la patente municipal del año 2020 al 2023 de acuerdo al noveno dígito del RUC y sujetos a la siguiente tabla:

**Tabla 3**

*Tabla de plazos para el pago de impuestos 2020*

PERSONAS NATURALES			PERSONA JURIDICAS		
NOVENO DIGITO RUC	FECHA DE VENCIMIENTO		NOVENO DIGITO RUC	FECHA DE VENCIMIENTO	
1	10	septiembre	1	10	Octubre
2	12	septiembre	2	12	octubre
3	14	septiembre	3	14	octubre
4	16	septiembre	4	16	octubre
5	18	septiembre	5	18	octubre
6	20	septiembre	6	20	octubre
7	22	septiembre	7	22	octubre
8	24	septiembre	8	24	octubre
9	26	septiembre	9	26	octubre
0	28	septiembre	0	28	octubre

Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/download/2020-gaceta-n-04>

Al existir el avance de contagios de la pandemia Mundial del Coronavirus Covid-19 en el cantón Ibarra, el GAD San Miguel de Ibarra, emite la Ordenanza N° 005, de septiembre de 2020, sobre la Reactivación Económica, Fomento Productivo y Protección Social, en consideración del estado de Emergencia Nacional, con el fin de ayudar a mitigar las

dificultades económicas en la que se encontraba la población y proponer el desarrollo productivo y la reactivación económica generando emprendimientos en el Cantón Ibarra.

Es así que en el Art. 14 se procede a Exonerar con el 50 % del impuesto a la patente municipal a las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad e informales, pero fue reformado en la ordenanza N° 008, de diciembre de 2020, la palabra “exoneración” con “reducción” y reemplazar los años “2020 y 2021” por “2021 y 2022”.

La Dirección Financiera procedió a generar una nota de crédito a los contribuyentes que realizaron el pago para su posterior devolución y se genera beneficios para todas las actividades económicas, además en el Art. 15, la condonación de los intereses, multas y recargos que se hayan generado o se generen a partir del 16 de marzo de 2020 hasta 120 días después del levantamiento del estado de excepción, y tienen relación con todas las obligaciones tributarias y no tributarias.

De igual manera fue reformada con la ordenanza N°008, donde establece que el GADM-I analizará y resolverá mediante resolución administrativa la rebaja de los intereses, multas y recargos en las fechas citadas anteriormente.

Para determinar la estimación de ingresos del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para el Ejercicio Económico 2021, mediante la Ordenanza N° 008, de diciembre de 2021, se obtendrá de la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los tres últimos años más la recaudación del año inmediato anterior serán de 133,805,897.98 dólares americanos.

Se observa que el ingreso corriente que corresponde a impuestos, tasas, contribuciones es de 22,090,003.76, que representa el 16.51% del total del ingreso.

Mediante Ordenanza N° 004 de julio 2021, emiten la ordenanza de Reforma a los ingresos del presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, en la cual se presenta una reducción a los ingresos de capital e ingresos de financiamiento, y un incremento para los ingresos corrientes donde se encuentran inmersos los ingresos por impuestos, como se muestra a continuación:

**Tabla 4**

*Tabla de Resumen de Ingresos tributarios.*

**RESUMEN DE INGRESOS**

CÓDIGO	ESTRUCTURA	CODIFICADO	SUPLEMENTOS	REDUCCIONES	CODIFICADO REFORMADO
1	INGRESOS CORRIENTES	23,205,628.65	1,448,772.95		24,815,201.60
2	INGRESOS DE CAPITAL	34,359,292.86	5,207,071.81	(70,710.86)	39,334,853.81
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	76,240,976.47		(18,181,235.66)	58,059,740.81
TOTAL		133,805,897.98	6,655,844.76	(18,251,946.52)	122,209,796.22

Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/download/2021-gaceta-n-04>

Mediante Ordenanza N° 007, de diciembre de 2021, se emitió la ordenanza de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra para el Ejercicio Fiscal 2022 y la actualización y mantenimiento del avalúo y catastro de inmuebles urbanas – BIENIO 2022-2023.

Según el Art. 10 de la ordenanza de actualización y mantenimiento del avalúo y catastro de inmuebles urbanas – BIENIO 2022-2023, en concordancia al Art. 494 del COOTAD, en el cual determina que las municipalidades, distritos metropolitanos deben mantener actualizados en forma permanente los catastros de predios urbanos y rurales.

De igual manera en el Art. 139 del mismo código dice que es obligación de los GAD's actualizar cada dos años los catastros y su valoración.

Para el año económico 2022 en la proforma presupuestaria los ingresos ascienden a 136,425,841.63, dólares americanos donde los ingresos corrientes representa el 19.28% del ingreso total, esto quiere decir un total de 26.306.060,89 dólares americanos.

Con una proyección de recaudo para el año 2022 en 13.182858,18 dólares americanos, que representa el 50,11% del total de ingresos corrientes.

*Tabla de Composición de Ingreso por impuestos*

COMPOSICIÓN DE INGRESO			
CÓDIGO	DETALLE	VALOR	%
1	INGRESOS CORRIENTES	26,306,060.89	19.28%
2	INGRESOS DE CAPITAL	31,129,436.07	22.82%
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	78,990,344.57	57.90%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		136,425,841.53	100.00%

Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/download/2022-gaceta-n-07>

**Tabla 6**

*Tabla de Ingresos corrientes por impuestos.*

INGRESOS CORRIENTES			
CÓDIGO	DETALLE	VALOR	%
11	IMPUESTOS	13,182,856.18	50.11%
13	TASAS	6,680,043.12	25.39%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	1,378,648.07	5.24%
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	3,864,513.52	14.69%
19	OTROS INGRESOS	1,200,000.00	4.56%
Total		26,306,060.89	100.00%

Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/download/2022-gaceta-n-07>

Mediante Ordenanza Nro. 003 julio de 2022 se realiza una reforma al presupuesto, en función a la recaudación efectiva, ajustando el presupuesto real de recaudación tributaria, en la cual los ingresos se incrementan en 9,968,490.32 dólares americanos como se indica a continuación:

*Tabla de Resumen de Ingresos*

INGRESOS	Codificado	Codificado Reformado	Suplementos	Variación
	136,425,841.53	146,394,331.85	9,968,490.32	7.31%

## RESUMEN DE INGRESOS

INGRESOS					
Código	Estructura	Codificado	Reforma		Codificado Reformado
			Suplementos	Reducciones	
1	INGRESOS CORRIENTES	27,293,525.77	1,691,543.33	-	28,985,069.10
2	INGRESOS DE CAPITAL	31,290,137.56	2,820,998.12	-	34,111,135.68
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	77,842,178.20	5,455,948.87	-	83,298,127.07
Total =>		136,425,841.53	9,968,490.32	-	146,394,331.85

Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/download/2022-gaceta-n-03>

Los ingresos corrientes tienen un incremento de 1,691.543.33 dólares americanos, mismos que provienen de los saldos reales ejecutados a través del análisis del recaudado y devengado dando un total de 28,985,069.10 dólares americanos.

### **5.3 Capítulo III Propuesta**

#### **5.3.1 Aspectos Generales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ibarra**

El Cantón Ibarra cuenta con más de cuatrocientos años de historia, constituida por cinco parroquias urbanas y siete parroquias rurales, según el censo del año 2010 se conformaba por 188.013 habitantes, la cual es integrada por: menores a 15 años el 30%, entre 16 y 64 años el 64% y mayores a 65 años el 6%.

De conformidad al censo del INEC; la proyección para el año 2023 es de 230.898 habitantes y para el año 2027 de 243.503 habitantes de los cuales el 9% se encuentran entre niños de 1 y 4 años, el 27% se encuentran entre niños y adolescentes de 5 y 19 años, el 52% de la población se encuentran entre adultos de 20 y 59 años, mientras que, el 11% se encuentran entre 60 y adultos mayores de 80 años.

La tasa de crecimiento de la Población Económica Activa es del 2.99% misma que representa un incremento aproximado de 3.380 personas por año. La PEA concentra el 58% al sector servicios, el 19% el sector industrial, el 12% el sector agropecuario y el 11% otros sectores.

La auto identificación étnica podemos determinar que en Ibarra está compuesta en su mayoría por mestizos con un 80.44%, Indígenas 8.94%, Afroecuatorianos/Afro descendientes 4.09%, Blancos 3.90%, Mulatos 2.12%, Montubios 0.34% y otros con 0.17% en menos porcentajes indígenas y afro ecuatorianos.

En el referente la salud se presentó una emergencia sanitaria con el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2, también conocido como Corona Virus Disease 2019 = COVID 19.

El primer caso de COVID-19 en el Cantón San Miguel de Ibarra fue registrado el 19 de marzo, al final del mes se registró 9 casos, y en el mes de agosto el registro subió a 685 casos y al finalizar el mes de octubre se registraron 2.319 casos de COVID -19 acumulados con la presencia de la emergencia sanitaria se puso en evidencia las debilidades del sistema de salud pública y de las demás instituciones. Al 27 de junio del 2022 Imbabura presenta 30.045 casos e Ibarra 16.885 casos comprobados.

La estructura orgánica esta realizada de conformidad al Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador, en la que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que es presidida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralizada, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Las principales actividades económicas de comercio al por mayor y menor registradas en el cantón Ibarra, representando un 45% el sector de reparación de vehículos automotores y motocicletas, el 15.91% correspondiente a actividades de alojamiento y servicio de comidas, el 12,68% a actividades financieras y de seguros, mismo que representan el 73.59% de los registrado, es decir un total de 11.866.

### **5.3.1.1 Visión, Misión, Valores**

#### Misión

Somos un gobierno municipal que promueve el desarrollo y bienestar integral de la comunidad con servicios de calidad y calidez, de manera eficiente, honesta y responsable, involucrando la participación ciudadana en pro del bien común del cantón Ibarra.

#### Visión

Al año 2023 seremos un gobierno Municipal transparente, seguro, humano, Inclusivo, participativo y moderno, promoviendo el desarrollo social, económico y productivo en beneficio del cantón Ibarra, convirtiéndonos en un referente nacional de la gestión pública. (Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Ibarra, 2020)

#### Valores

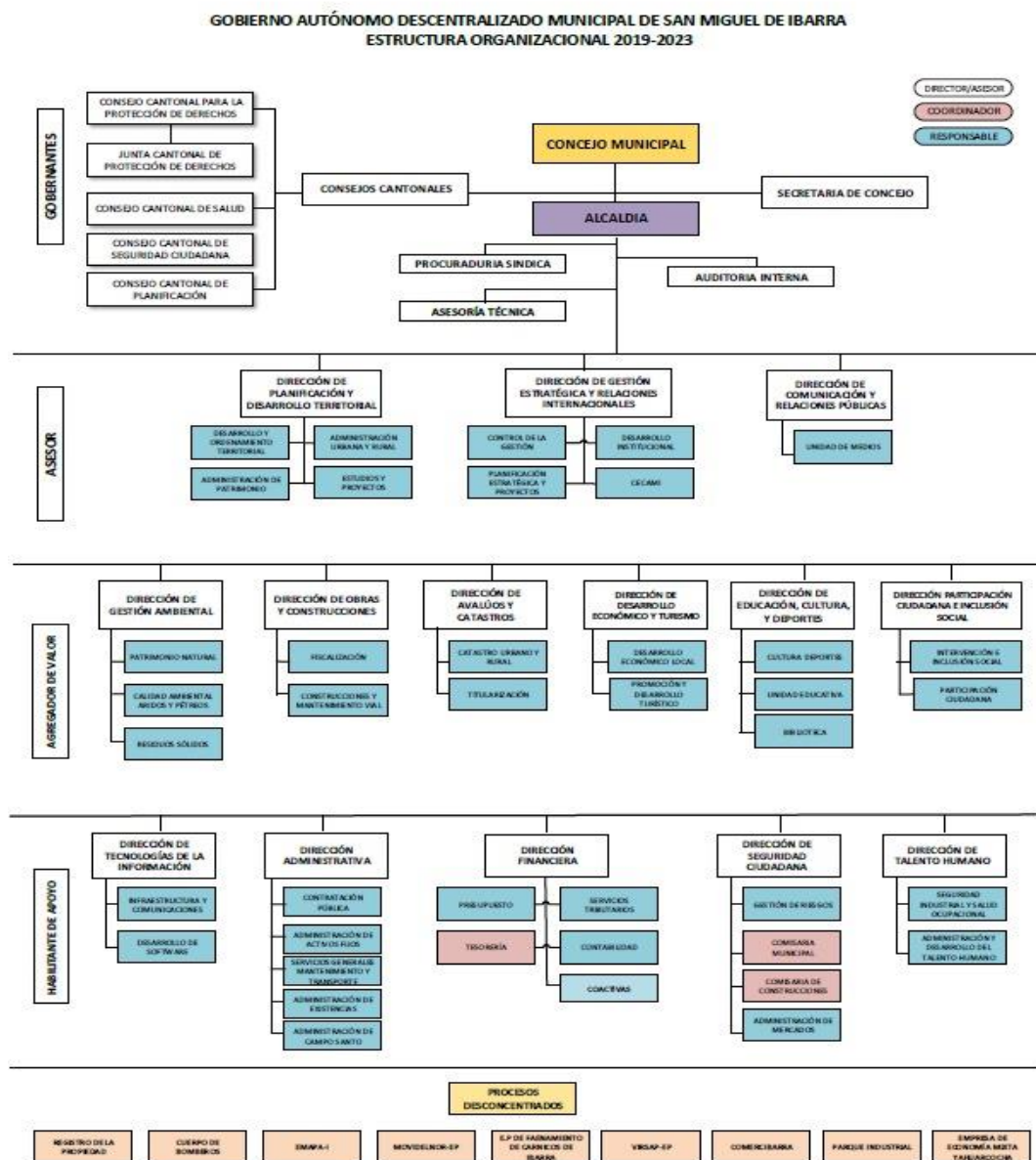
Los valores contienen elementos que agregan valor a la gestión determinadas en la declaración de misión y visión institucional a la gestión que realiza el GAD Municipal de Ibarra; tales como la eficiencia, efectividad, eficacia, así como en la administración de los recursos públicos y el beneficio a la sociedad, forman parte integrante de estas dos afirmaciones, que se logra con los valores y principios de los servidores, principalmente con: transparencia, responsabilidad, integridad y lealtad.

### 5.3.1.2 Estructura Organizacional

La estructura organizacional del GAD – I que se observa en la figura 1, el gobierno local en sesión extraordinario del 06 de diciembre de 2019 fue aprobada mediante la Resolución Administrativa No. GAD – MI -275-2019-SG referente a la Estructura.

**Figura 1**

*Estructura Organizacional del GAD – I 2019 – 2023*



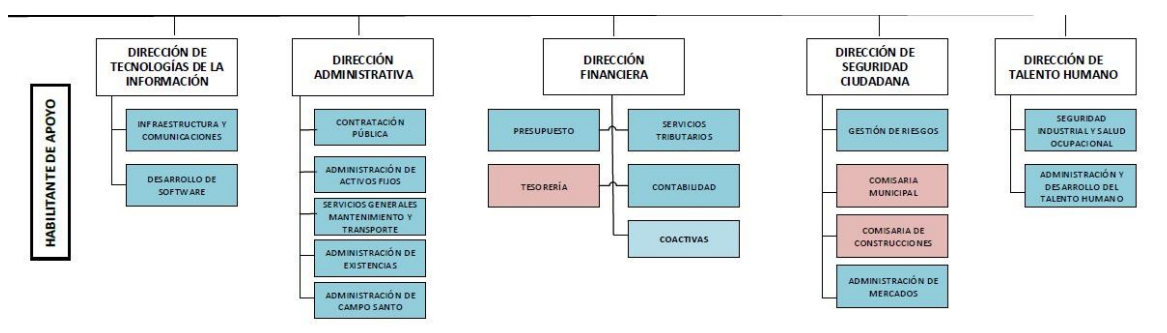
Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/blog/2020/08/18/organigrama-estructural-2/>

### 5.3.1.3 Estructura Organizacional – Habilitante de Apoyo

La estructura de la Dirección Financiera se observa en la figura 2, y esta se encuentra como un habilitante de apoyo, con cuatro responsables y un coordinador. Bajo la dirección Financiera están los responsables de las áreas de presupuesto, servicios tributarios, contabilidad y coactivas con un coordinador en la tesorería.

**Figura 2**

*Estructura de Habilitante de Apoyo del GAD – I*



Fuente: <https://www.ibarra.gob.ec/site/blog/2020/08/18/organigrama-estructural-2/>

### 5.3.2 Análisis la recaudación de impuestos prediales y patentes comerciales, industriales y de servicios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 del GAD-I a través de la información obtenida de los Estados Financieros.

De conformidad a la información recopilada emitida en los Estados Financieros de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel Ibarra, se encontró datos importantes y que ha permitido realizar un análisis a los diferentes tipos de impuestos del cantón Ibarra a través de la aplicación del análisis financiero análisis vertical y horizontal. La comparación de las cifras entre de cuatro años fiscales, tomando como base de comparación el año 2019. Esto ha permitido obtener resultados, y determinar la gestión que realiza la entidad para el cobro de impuestos en la ciudad de Ibarra.

**5.3.2.1 Análisis a la matriz de recaudación de Impuestos del periodo 2019-2022, entre lo codificado y lo recaudado.**

**Tabla 8**

*Tabla de la Matriz Análisis de Recaudación*

MATRIZ ANALISIS DE RECAUDACIÓN								
Años Analizados	Código	Nombre de la Partida Presupuestaria	Asignación Inicial	Codificado	Recaudado Período	Cartera Vencida	Porcentaje Recaudado	Porcentaje Pendiente de Recaudación
2019	110	IMPUESTOS	12.594.262,47	12.752.355,40	11.477.994,68	1.274.360,72	90%	10%
2020	110	IMPUESTOS	12.483.717,70	11.746.226,61	9.538.553,22	2.207.673,39	81%	19%
2021	110	IMPUESTOS	10.303.176,88	13.905.613,43	12.038.318,42	1.867.295,01	87%	13%
2022	110	IMPUESTOS	13.182.856,18	14.533.400,19	12.308.047,77	2.225.352,42	85%	15%

Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022

**Tabla 9**

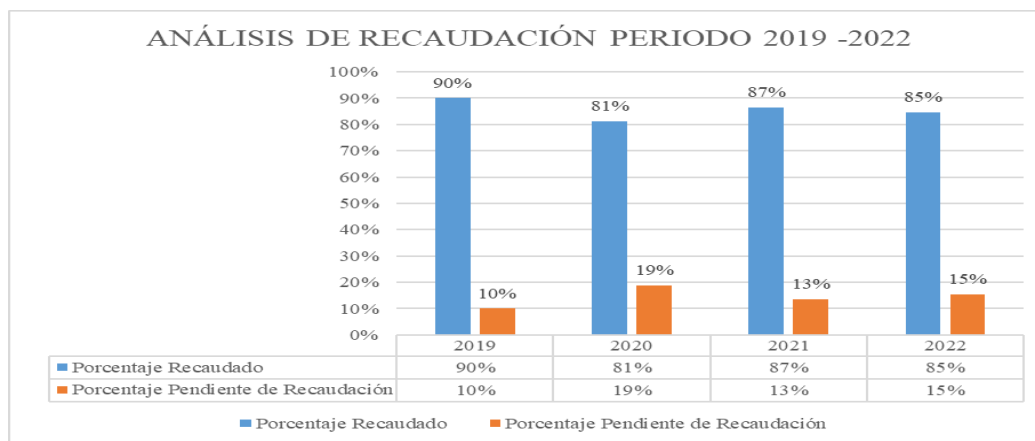
*Tabla de Matriz de Recaudaciones y cuentas por cobrar*

	2019	2020	2021	2022
<b>6.2.1 IMPUESTOS</b>	12.752.355,40	11.746.226,61	13.905.613,43	14.533.400,19
RECAUDADO	11.477.994,68	9.538.553,22	12.038.318,42	12.308.047,77
SALDO CUENTAS POR COBRAR AL FINAL DEL PERIODO	1.274.360,72	2.207.673,39	1.867.295,01	2.225.352,42
PROCENTA POR RECAUDAR ANUAL	10%	19%	13%	15%

Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022

### Figura 3

#### Análisis de Recaudación periodo 2019- 2022



Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022 GAD-I

#### Análisis:

En el año 2019 la asignación inicial para la partida presupuestaria que se observa en la figura 3, los ingresos por impuestos fue proyectada en 12 594 262,47 de dólares americanos, para posteriormente mediante reforma se establece en 12 752 355,40; de los cuales el municipio recauda 11 477 994,68 de dólares americanos que representa el 90% del valor codificado.

Así, realizando las comparaciones de los años posteriores a 2019, se evidencia que en año 2020, el porcentaje de recaudación se reduce al 81%, con una baja de 9 puntos con respecto al año 2019.

Para el año 2021 el porcentaje de recaudación se eleva al 87%, en comparación al año 2020; se presumiría el aumento de la recaudación por la retoma de actividades en el 2021.

En el año 2022, el porcentaje de recaudación disminuye en 2 puntos porcentuales en comparación al año 2021 y se eleva el porcentaje pendiente de recaudación al 15%.

El año 2022 en comparación con el año 2019, representa un 85% de recaudación en comparación al año 2019, que su cifra de recaudación fue del 90% del total codificado.

Los porcentajes pendientes de recaudación durante el periodo de 2019 a 2022, se mantuvieron por debajo del 20%.

La imagen refleja los resultados obtenidos que durante los cuatro años comparados existe una recaudación eficiente y una cuenta por cobrar razonable, misma que con las estrategias implementadas por el GAD San Miguel de Ibarra puede logra su recuperación.

### 5.3.2.2 Análisis vertical de Impuestos municipales del periodo 2019-2022 del GAD – I.

**Tabla 10**

*Tabla de Análisis vertical de impuestos municipales del periodo 2019-2022, en valores absolutos.*

Ingresos por impuestos	2019	2020	2021	2022
<b>6.2.1 IMPUESTOS</b>	<b>12.752.355,40</b>	<b>11.746.226,61</b>	<b>13.905.613,43</b>	<b>14.533.400,19</b>
6.2.1.01 Impuesto sobre la Renta, Utilidades y ganancias de capital	2.687.548,68	1.686.162,50	2.600.932,67	2.641.004,27
6.2.1.02 Impuesto Sobre la Propiedad	7.746.642,80	7.558.020,69	8.654.069,11	9.117.004,59
6.2.1.03 Impuesto al Consumo de Bienes y Servicios	157.716,90	28.575,63	45.149,31	103.112,48
6.2.1.07 Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	2.160.447,02	2.473.467,79	2.605.462,34	2.667.278,85

Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022 GAD-I

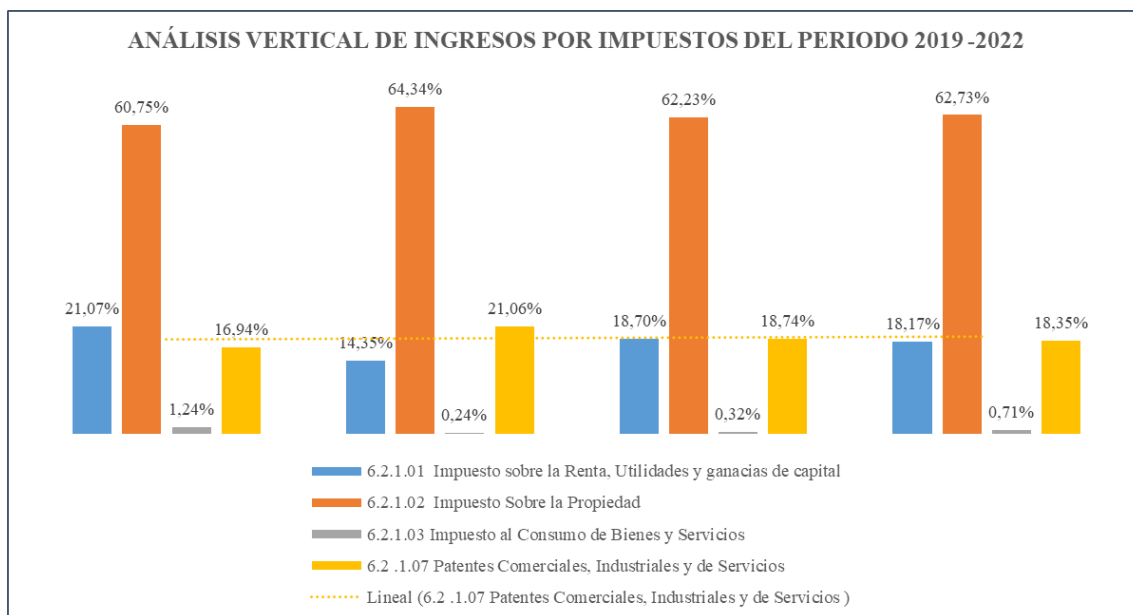
**Tabla 11**

*Tabla de Análisis vertical de impuestos municipales del periodo 2019-2022 en valores relativos*

Ingresos por impuestos	2019	2020	2021	2022
6.2.1.01 Impuesto sobre la Renta, Utilidades y ganancias de capital	21,07%	14,35%	18,70%	18,17%
6.2.1.02 Impuesto Sobre la Propiedad	60,75%	64,34%	62,23%	62,73%
6.2.1.03 Impuesto al Consumo de Bienes y Servicios	1,24%	0,24%	0,32%	0,71%
6.2.1.07 Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	16,94%	21,06%	18,74%	18,35%

Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022 GAD-I

*Análisis vertical de ingresos por impuestos del periodo 2019-2022*



Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022 GAD-I

### **Análisis**

Para el análisis vertical de impuestos municipales, se tomaron los impuestos sobre la Renta, Utilidades y ganancias, los impuestos sobre la propiedad, al consumo de Bienes y Servicios e impuestos a las Patentes Comerciales, Industriales y de servicios.

Como se observa en la figura 4, después de recopilar la información, al aplicar el análisis vertical en ponderación a cada una de las cuentas con respecto al total de impuestos se encontró lo siguiente:

El impuesto con mayor peso dentro de las cuentas de ingreso por impuestos es el Impuesto sobre la propiedad que representa más del 60% del total de ingresos, además este impuesto durante todo el periodo analizado, y respectivamente en el año 2020, aumento en 4 puntos porcentuales y de igual manera como se observa en las tablas de recaudación, este impuesto sufre una disminución en la recaudación del año 2020 al año 2022 de 64,34% a 62,23%.

Así también en comparación del año base 2019 con el año final del periodo ,2022, se puede observar que este impuesto tuvo incrementos del 60,75% en 2019 a 62,73% en 2022.

El impuesto que tuvo una caída bastante importante es el impuesto al consumo de bienes y servicios siendo en el año 2019 con una recaudación de 157 716,90, disminuir drásticamente a 28 575,63, representando 1,24% del total de los impuestos a representar tan sólo el 0,24% del total en 2020. Esto tiene por supuesto, se debe a la suspensión de todos los espectáculos públicos, debido a la presencia de la pandemia de COVID -19.

Aún con el paso de los años, este impuesto no se ha recuperado en su totalidad con el año 2019.

Los impuestos municipales a las Patentes comerciales, industriales y de servicios, es el impuesto a los comercios o actividades económicas que se desarrollan en la ciudad de Ibarra. Este impuesto representa entre el 16% y 18% del total de ingresos por impuestos.

En el año 2019 se observa que representa el 16,94% del total de los ingresos por impuestos. Así también, en el año 2020, este impuesto tiene un incremento de 4,12% en relación al año 2019.

Pero para el año 2021, la ponderación de este impuesto disminuye al 18,74% en comparación al año 2020, y para el año 2022, también sufre un decremento, pero no significativo en relación con el año 2021.

El incremento de 2020 podría deberse a que muchas personas, fueron despedidas de sus trabajos y decidieron iniciar con emprendimientos propios.

### 5.3.2.3 Análisis Horizontal a los Impuestos municipales período 2019-2022

**Tabla 12**

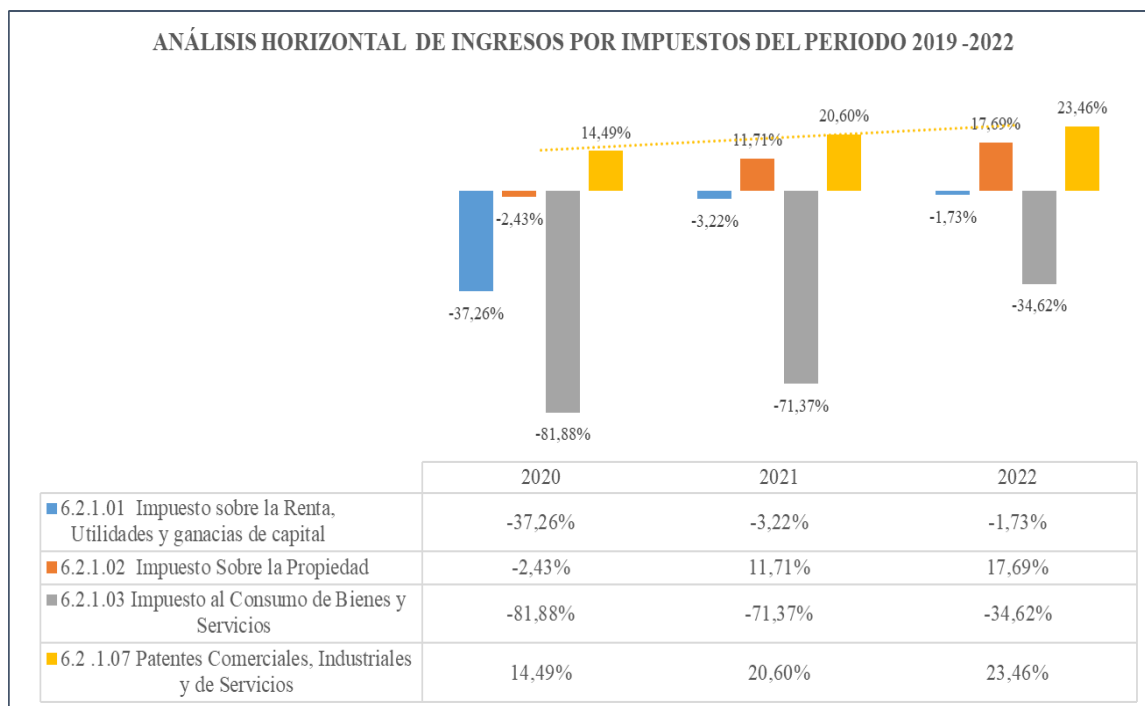
*Tabla de Análisis horizontal a los impuestos municipales del periodo 2019-2022*

	2020		2021		2022	
	Variación Absoluta	Variación relativa	Variación Absoluta	Variación relativa	Variación Absoluta	Variación relativa
<b>Ingresos por impuestos</b>						
<b>6.2.1 IMPUESTOS</b>	<b>(1.006.128,79)</b>	-7,9%	<b>1.153.258,03</b>	9,04%	<b>1.781.044,79</b>	13,97%
6.2.1.01 Impuesto sobre la Renta, Utilidades y ganancias de capital	(1.001.386,18)	-37,26%	(86.616,01)	-3,22%	(46.544,41)	-1,73%
6.2.1.02 Impuesto Sobre la Propiedad	(188.622,11)	-2,43%	907.426,31	11,71%	1.370.361,79	17,69%
6.2.1.03 Impuesto al Consumo de Bienes y Servicios	(129.141,27)	-81,88%	(112.567,59)	-71,37%	(54.604,42)	-34,62%
6.2 .1.07 Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	313.020,77	14,49%	445.015,32	20,60%	506.831,83	23,46%

Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022 GAD-I

**Figura 5**

*Análisis Horizontal de los ingresos por impuestos del periodo 2019-2022*



Fuente: Estados Financieros periodo 2019-2022 GAD-I

**Análisis:**

La figura 5 permite observar la información de forma transversal entre períodos fiscales.

Al observar la información del periodo 2019-2022 los incrementos y decrementos entre años fiscales.

Así la información analizada muestra que los impuestos sobre la propiedad y de patentes comerciales tuvieron incrementos en comparación al año 2019.

Los impuestos por renta, y de consumo sufrieron decrementos y se evidencio mucho más en el año 2020.

El impuesto por Renta disminuyo a -37,26% con respecto al año 2019 y no ha podido recuperarse con respecto al año 2019, ya que en el año 2022 mantiene sus cifras en negativo, pero recuperando en 36.75% con respecto al año 2021, aunque no alcanzando la cifra inicial del año 2019.

Los impuestos sobre la propiedad sufrieron una caída de -2,43% con respecto al año 2019 pero para los años posteriores mantuvo incrementos de entre 11% y 18 % en los años 2021 y 2022 respectivamente.

El impuesto a las Patentes comerciales tuvo un comportamiento diferente en el periodo y sobre todo en el período de 2020, año de pandemia del COVID -19 siendo que mantuvo incrementos positivos durante todo el período, entre el 14% y 23% con respecto al 2019.

Observando esta información, podríamos decir el catastro de comerciantes se incrementó por los despedidos masivos o disminución de horas laborales por efecto de la pandemia.

#### **5.3.2.4 Análisis Cuentas por cobrar por impuestos municipales del período 2019-2022**

Así, se realizó un análisis comparativo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ibarra y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Ambato en referencia a la recaudación de impuestos municipales en el periodo 2019-2022.

#### **Tabla 13**

*Tabla de Matriz de análisis de Recaudación del GAD – Ibarra periodo 2019-2022.*

MATRIZ ANALISIS DERECAUDACIÓN								
Años Analizados	Código	Nombre de la Partida Presupuestaria	Asignación Inicial	Codificado	Recaudado Período	Cartera Vencida	Porcentaje Recaudado	Porcentaje Pendiente de Recaudación
2019	110	IMPUESTOS	12.594.262,47	12.752.355,40	11.477.994,68	1.274.360,72	90%	10%
2020	110	IMPUESTOS	12.483.717,70	11.746.226,61	9.538.553,22	2.207.673,39	81%	19%
2021	110	IMPUESTOS	10.303.176,88	13.905.613,43	12.038.318,42	1.867.295,01	87%	13%
2022	110	IMPUESTOS	13.182.856,18	14.533.400,19	12.308.047,77	2.225.352,42	85%	15%

Fuente: Estados Financieros 2019-2022

**Tabla 14**

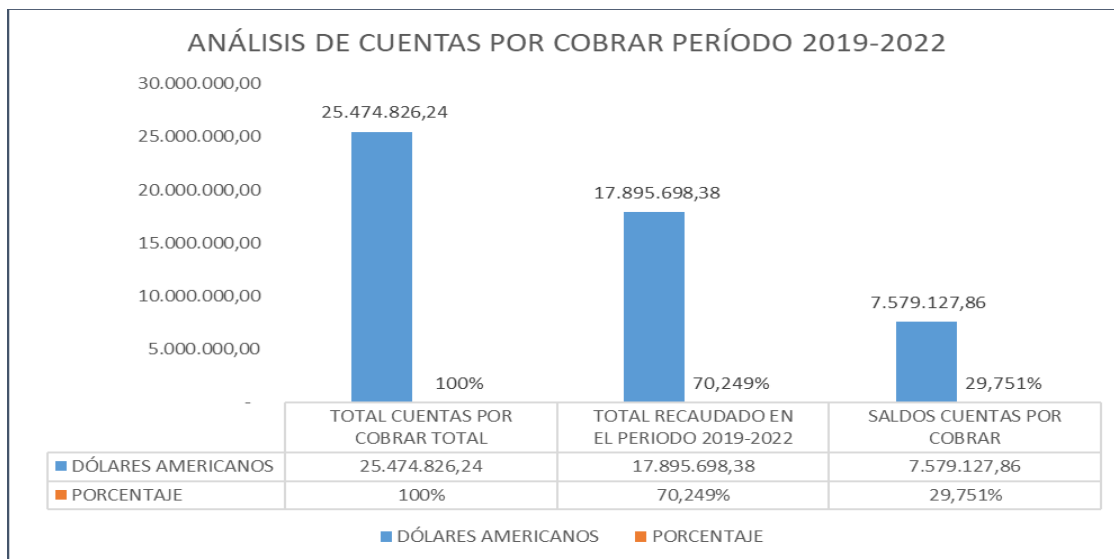
*Tabla de Recaudaciones y cuentas por cobrar del periodo 2019-2022 del GAD-Ibarra*

	DÓLARES AMERICANOS	PORCENTAJE
TOTAL CUENTAS POR COBRAR TOTAL	25.474.826,24	100%
TOTAL RECAUDADO EN EL PERIODO 2019-2022	17.895.698,38	70,249%
SALDOS CUENTAS POR COBRAR	7.579.127,86	29,751%

Fuente: Estados Financieros 2019-2022

**Figura 6**

*Análisis de las cuentas por cobrar del GAD – Ibarra del periodo 2019-2022*



Fuente: Estados Financieros 2019-2022.

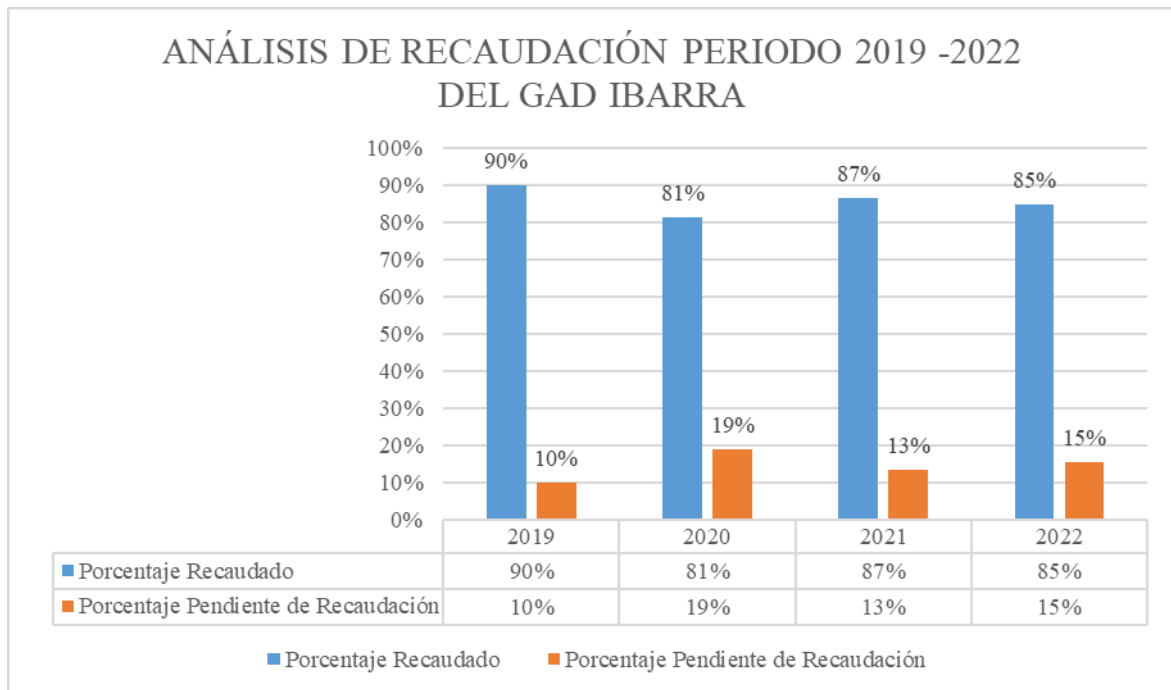
**Análisis:**

Las cuentas por cobrar son un factor importante de análisis porque permite evaluar la gestión de cobro que ejerce la entidad pública para la generación de recursos propios y así afrontar los proyectos planificados para el cantón.

El análisis efectuado, como se muestra en la figura 7, la cuenta por cobrar de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, refleja que durante al año 2020 recuperaron el 100% de los ingresos pendientes de cobro del año 2019, así también en el año 2021 recaudaron el 70% de ingresos pendientes de cobro correspondiente al año 2020; y en el año 2022 se recaudo un 29,75% de los ingresos pendientes de cobro correspondientes al año 2021. Lo que refleja que la gestión de cobro que esta ejecutando la Municipalidad San Miguel de Ibarra tiene una efectividad de aproximadamente el 70%.

**Figura 7**

*Análisis de recaudación periodo 2019-2022 GAD Ibarra.*



Fuente: Estados Financieros 2019-2022

**Análisis.**

En base a los datos obtenidos, se puede observar que el GAD – I tiene un porcentaje promedio de 86% de recaudación, y un apenas 14% de recaudación pendiente de cobro por ingresos por impuestos.

**Tabla 15**

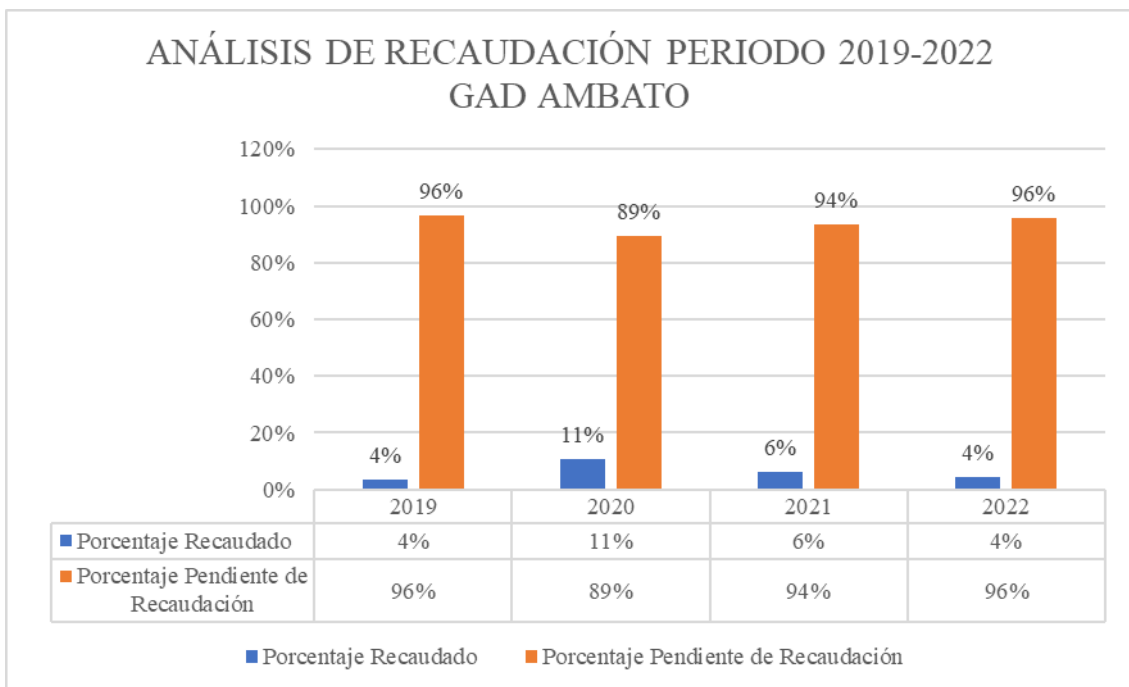
*Tabla de matriz de análisis de recaudación de GAD - Ambato*

MATRIZ ANALISIS DE RECAUDACIÓN GAD MUNICIPAL DE AMBATO								
Años Analizados	Código	Nombre de la Partida Presupuestaria	Asignación Inicial	Codificado	Recaudado Período	Cartera Vencida	Porcentaje Recaudado	Porcentaje Pendiente de Recaudación
2019	110	IMPUESTOS	9.049.388,00	14.676.500,00	520.085,55	14.156.414,45	4%	96%
2020	110	IMPUESTOS	15.055.500,00	12.129.500,00	1.281.457,62	10.848.042,38	11%	89%
2021	110	IMPUESTOS	13.925.500,00	13.730.500,00	876.070,57	12.854.429,43	6%	94%
2022	110	IMPUESTOS	14.385.500,00	14.180.500,00	597.012,86	13.583.487,14	4%	96%

Fuente: <https://ambato.gob.ec/transparencia-2022/>

**Figura 8**

*Análisis de recaudación periodo 2019 -2022 GAD Ambato.*



Fuente: <https://ambato.gob.ec/transparencia-2022/>

**Análisis.**

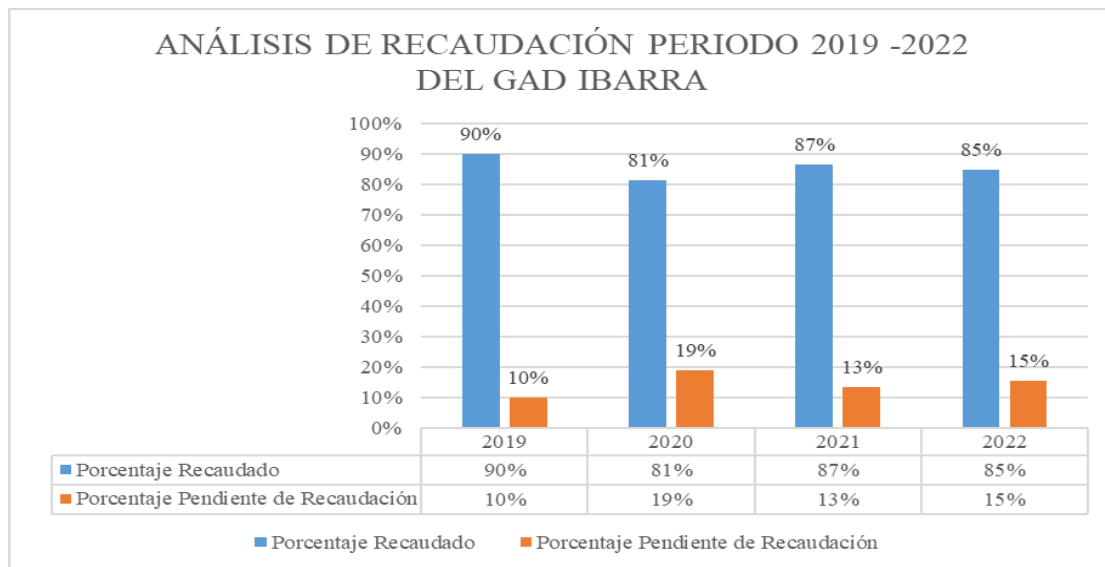
La información obtenida del Gobierno Autónomo descentralizado del Cantón Ambato muestra que el porcentaje de recaudación de la entidad se encuentra por debajo del 7%, mientras que el porcentaje de recaudación pendiente de cobro supera el 93%.

Se evidencia que, en el año 2020, siendo año de crisis de la salud a nivel mundial, la recaudación aumento 7% con respecto al año 2019, pero posteriormente, años 2021 y 2022, nuevamente el porcentaje de gestión baja, donde 2022 y 2019 se encuentra en los mismos porcentajes.

### 5.3.3 Análisis comparativo entre las instituciones municipales de Ibarra y Ambato, en el periodo 2019 -2022

**Figura 9**

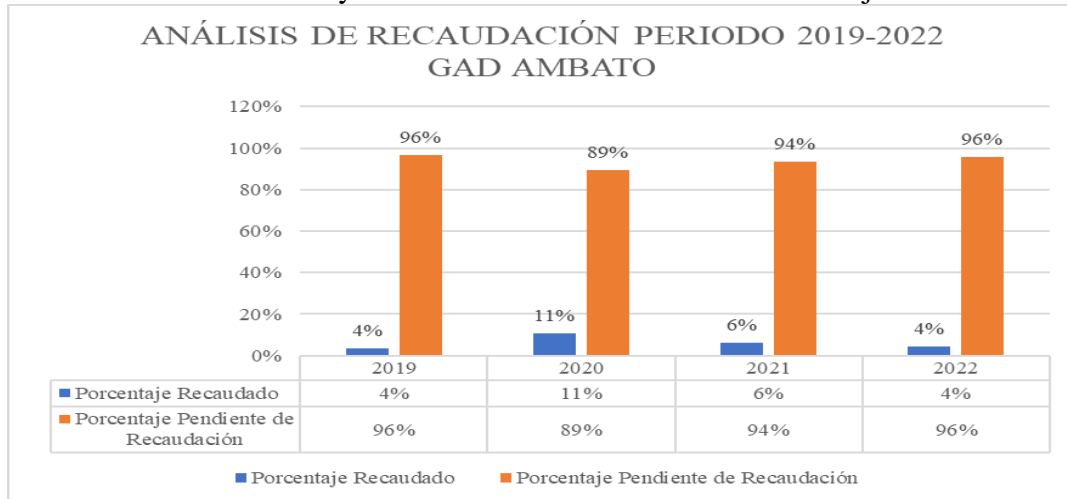
*Análisis de recaudación periodo 2019-2022 GAD Ibarra.*



Fuente: Estados Financieros 2019-2022

**Figura 10**

*Análisis de recaudación periodo 2019 -2022 GAD Ambato.*



Fuente: <https://ambato.gob.ec/transparencia-2022/>

### Análisis

En referencia a los datos obtenidos de las cédulas de Ingresos tanto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel Ibarra y del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Ambato, revela que la institución pública ibarreña tiene una gestión de cobro eficiente ya que supera el 90% de recaudación por impuestos, lo que permite también conocer que la ciudadanía posee una excelente cultura tributaria, cumpliendo con el pago de obligaciones municipales.

En cotejo con el Municipio de Ambato, la tasa de recaudación es deficiente, ya que en promedio se puede notar que su capacidad de gestión de cobro no alcanza ni el 10% de recaudación tributaria.

Esto puede considerarse como una falta de estrategias de cobro de impuestos por parte del municipio de Ambato y también una escasa cultura tributaria por parte de sus contribuyentes.

### CONCLUSIONES

aplica las bases teóricas y las normativas que guían a la administración y recaudación de los tributos, a través de estrategias de cobro que implementaron para facilitar el pago a los usuarios.

Del análisis efectuado, la recaudación de impuestos prediales y patentes comerciales, industriales y de servicios de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 del GAD-I ha mantenido una eficiencia de cobro del 75%, así como también una recuperación de cartera del 70%.

De la evaluación efectuada a la incidencia de la recaudación impuesto prediales, patentes comerciales, industriales y de servicios del GAD -I de estados financieros de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, el COVID -19 tuvo un efecto positivo para las actividades económicas independientes, los comercios se convirtieron en fuentes principales de ingresos.

La cultura tributaria de pago se mantuvo por parte de los usuarios, conocen los beneficios que obtienen por pago de impuestos y sobresale las estrategias de cobro que ejecuto el GAD San Miguel de Ibarra, al incrementar más puntos de pago a través de empresas privadas de recaudación y pagos en línea con instituciones financieras.

### **RECOMENDACIONES**

Mantener los procesos de cobro, para que la recaudación de impuestos se incremente y se mantenga los índices altos de recaudación.

Automatizar los procesos de cobro, adaptándose a las nuevas generaciones y la nueva era de la digitalización.

Realizar depuraciones de catastros, para que los ingresos por impuestos se encuentren actualizados y la información contable de los Estados financieros sea confiable.

Seguir implementando incentivos tributarios a los ciudadanos, ya que esto, cultiva la cultura tributaria en los contribuyentes.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cantillon, R. (1775). *Essai sur la nature du commerce en general*. Paris: institut Coppet.
- Castillo, A. (1999). Estado del Arte en la Enseñanza del Emprendimiento. *Programa Emprendedores como creadores de riqueza y desarrollo regional*, 4-22.
- Castro, E. I. (2001). *Innovación y Sistemas de Innovación*. Valencia, España.
- COSEDE. (21 de 12 de 2015). *www.cosedec.gov.ec*. Obtenido de *www.cosedec.gov.ec*:  
<https://www.cosedec.gov.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Euroinnova. (2022). <https://www.euroinnova.ec/>. Obtenido de <https://www.euroinnova.ec/blog/que-es-el-analisis-horizontal#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20horizontal%3A%20Es%20el,de%20un%20periodo%20a%20otro.>
- Euroinnova. (s.f.). <https://www.euroinnova.ec/>. Obtenido de <https://www.euroinnova.ec/blog/caracteristicas-de-las-ordenanzas-municipales#:~:text=Las%20Ordenanzas%20son%20leyes%2C%20normas,espec%C3%A9ficas%20del%20municipio%2C%20y%20el>
- Finanzas, M. d. (03 de 2010). MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO. *MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO*. Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/>: [https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/A2\\_MANUAL\\_PROCED-\\_SISTEMA\\_PRESUPUESTO.pdf](https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/A2_MANUAL_PROCED-_SISTEMA_PRESUPUESTO.pdf)
- Finanzas, M. d. (11 de 06 de 2012). <https://www.finanzas.gob.ec/>. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/Clasificador-Presupuestario-actualizado-al-11-06-2012.pdf>
- FINDER, L. (21 de 08 de 2018). *www.lexis.com.ec*. Obtenido de *www.lexis.com.ec*:  
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Formichella, M. (2004). *El concepto de emprendimiento y su relación con la educación, el empleo y el desarrollo local*. Buenos Aires, Argentina.

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Ibarra. (21 de 10 de 2020).

<https://www.ibarra.gob.ec/site/blog/2020/10/21/plan-estrategico-institucional-2020-2023/>.  
Obtenido de <https://www.ibarra.gob.ec/site/blog/2020/10/21/plan-estrategico-institucional-2020-2023/>.

Gonzales, J. y. (2012). El emprendimiento en los sistemas universitarios. ISBN: 978-980-6810-67-9 y ISBN Volumen: 978-980-6810-74-7 *El tecnológico de Monterrey. Serie Políticas Públicas y Transformación Productiva*(No 4).

Guillermo, W. (01 de abril de 2020). <https://economipedia.com/definiciones/cuentas-incobrables.html>. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/cuentas-incobrables.html>

Juridicos, A. (02 de 2012). <https://jorgemachicado.blogspot.com/>. Obtenido de <https://jorgemachicado.blogspot.com/>:  
<https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/02/orre.html#om>

Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M., & Ortiz, J. (2010). Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas . *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* , 1-27.

Mayorga, F. (s.f.). <https://fca.uta.edu.ec/>. Obtenido de <https://fca.uta.edu.ec/>:  
[https://fca.uta.edu.ec/v4.0/images/OBSERVATORIO/dipticos/Diptico\\_N91.pdf](https://fca.uta.edu.ec/v4.0/images/OBSERVATORIO/dipticos/Diptico_N91.pdf)

Oficial, 3. R. (28 de 02 de 2020). CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO LIBRO I. *CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO LIBRO I*. Quito, Pichincha, Ecuador.

Paños, J. (2017). Educación emprendedora y metodologías activas para su fomento. <https://doi.org/10.6018/reifop.20.3.272221> *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20(3), 33-48.

Pereira, F. (Agosto de 2003). "Reflexión Sobre Algunas Características Del Espíritu Emprendedor Colombiano,". *Economía, Gestión y Desarrollo* (1), 12-26.

Schumpeter, J. (1942). *CAPITALISMO, SOCIALISMO Y DEMOCRACIA, Segunda Edición* (Vol. I). BARCELONA, ESPAÑA: FOLIO.

Smith, A. (1776). *La Riqueza de las Naciones*. Valladolid.

Sparano, H. (2014). Emprendimiento en América Latina y su impacto en la gestión de proyectos. *Dimensión Empresarial*, 12(2), 95-106.

VARGAS, J. (07 de 07 de 2017). CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO. *CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO*. Quito, Pichincha, Ecuador: [www.registrooficial.gob.ec](http://www.registrooficial.gob.ec).

- Dávila N. Gladys. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus*, 180-205.
- Espinoza, L., & Ochoa, J. (2021, junio). El nivel de investigación relacional en las ciencias sociales. *Acta Jurídica Peruana*.
- Gamarra, G., Wong, F., Pujay, O., & Rivera, T. (2015). *Estadística e Investigación con aplicaciones de SPSS*.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. del P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Mc Graw Hill, Ed.; Sexta Edición).
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. En *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
- Ramírez, F. (2015). *Manual del Investigador*. Blogspot.
- Yáñez, D. (2013). ¿Qué es el Enfoque de la Investigación? Tipos Principales. *Lifeder.Com*.

<https://www.caf.com/es/actualidad/noticias/2017/08/lo-que-hace-una-patente-por-el-desarrollo-de-america-latina/>

<https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/estados-unidos/fiscalidad>

<https://tuio.com/post/donde-se-paga-la-plusvalia-quien-tiene-que-hacerlo-y-como-calcularla>

<https://www.fiscal-impuestos.com/guia-fiscal-capitulo-2-relacion-juridico-tributaria-obligaciones-tributarias>

**ANEXOS**

Estados Financieros GAD-I 2019

Estados Financieros GAD-I 2020

Estados Financieros GAD-I 2021

Estados Financieros GAD-I 2022